

Señora

JUEZ 10 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: **INCIDENTE DE REPARACION**

**IDU CONTRA LILIANA PARDO GAONA Y MIGUEL ANGEL
MORALES RUSSI**

**RADICADO 11001600001012009-00072-00 N.I. 2013-
0014**

JAIRO RINCON ACHURY, mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado general de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en forma respetuosa me dirijo al despacho a efectos de pronunciarme sobre la solicitud de llamamiento en garantía formulada por la defensa de la señora LILIANA PARDO GAONA y solicitar pruebas conforme a las siguientes consideraciones.

**RAZONES POR LAS QUE NO DEBE ADMITIRSE EL LLAMAMIENTO EN
GARANTIA FORMULADO POR LA CONDENADA LILIANA PARDO
GAONA**

Desde ahora y conforme lo solicita el IDU no deben vincularse al trámite del incidente de reparación las aseguradoras que expidieron pólizas de cumplimiento o de responsabilidad civil.

El artículo 64 del código general del proceso, establece:

“Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”

El artículo 108 de la ley 906 de 2004 enseña:

“la víctima, el condenado, su defensor o el tercero civilmente responsable podrán pedir la citación del asegurador de la responsabilidad civil amparada en virtud del contrato de seguro válidamente celebrado”

En este asunto, LILIANA PARDO GAONA no se encuentra legitimada para vincular a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A..

Lo primero porque no tiene derecho legal, ni contractual que le permita vincular al asegurador.

La condenada no es parte de ningún contrato de seguro suscrito con la compañía, tampoco tiene la calidad de beneficiaria del contrato de seguro.

Revisemos quienes son parte del contrato de seguro conforme lo prevé el código de comercio, en su artículo 1037:

“Son partes del contrato de seguro:

- 1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.”

Como se puede ver en cada una de las pólizas allegadas al despacho, LILIANA PARDO GAONA no es ni tomadora, ni asegurada en ninguna de las pólizas, no es parte del contrato de seguro, es decir no tiene derecho contractual de vincular al asegurador.

No es beneficiaria de póliza alguna, no tiene derecho a recibir ningún tipo de indemnización.



No cumple la condenada con los requisitos del artículo 64 del Código General del Proceso para que sea aceptado su llamamiento en garantía.

No existe un contrato o alguna relación jurídica entre el llamado en garantía y la parte que lo llama.

Existe una clara Falta de legitimación por activa y por pasiva para intervenir en el proceso, en relación con el contrato de seguro.

No existe una relación jurídica entre el llamado en garantía y la parte que lo llama.

Por si esto fuera poco, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN PENAL, con ponencia del Magistrado FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO en decisión SP13285-2014 Radicación No. 42256 del primero (1º) de octubre de dos mil catorce (2014), estableció claramente que el dolo no es asegurable, conforme a las previsiones del código de comercio. La condenada lo fue por un tipo penal doloso, por ende, estando claro que no tiene legitimidad para vincular al asegurador, mucho menos lo tendría en caso de existir alguna póliza que asegurada su responsabilidad, por cuanto el dolo, es inasegurable. Veamos lo que dijo la Corte al resolver un incidente de reparación integral

“Los medios de conocimiento practicados durante el incidente reparación integral¹, revelan que la aseguradora en cita, el 20 de septiembre de 2011, expidió a favor de la Clínica San José de Cúcuta S.A. la póliza No. 7632401-8 con el propósito de amparar la responsabilidad civil de ésta, observándose que dentro de su clausulado se estableció, en la Sección II dedicada a las “exclusiones”, que “1. En ningún caso están cubiertos los siniestros generados por o resultantes de: 1.1. Dolo o culpa grave del tomador, asegurado o beneficiario”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1055 del Código de Comercio preceptúa que “el dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables.

Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno...” En el caso de la especie, se tiene que el daño causado fue producto de la acción dolosa del sentenciado

Así las cosas, es claro que por ministerio de la ley, amén de que en el contrato de seguro suscrito entre la Clínica San José de Cúcuta S.A. y Seguros Generales Suramericana S.A. así se estipuló, no hay lugar a que esta última entre a indemnizar los daños en razón de la póliza que expidió.

En ese sentido, apunta igualmente la jurisprudencia de esta Sala (CSJ AP, 18 Abr. 2012, Rad. 37506) y la de la Sala Civil, pues, con claridad ésta última ha concluido:

El artículo 1055 del Código de Comercio, al cual remite el inciso final del 1127, contempla prohibitivamente la “inasegurabilidad” del dolo, de tal manera que “cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno”, lo que tiene

su fundamento en la incertidumbre del suceso como uno de los elementos esenciales del "seguro" y en razones de orden público, toda vez que permitir la protección frente a la ocurrencia de hechos ilícitos derivados del tomador sería tanto como facilitar su comisión.

En esa dirección, indefectiblemente de su estipulación expresa, como ocurre en este caso, el establecimiento de que la responsabilidad origen del reclamo se deriva de un comportamiento doloso del asegurado, deja sin piso cualquier pretensión indemnizatoria frente a quien expide la garantía. (C.S.J. SC, 5 jul. 2005, Rad. 05001-31-03008-2005-00425-01).

Hecha esta introducción, me referiré en forma expresa a cada una de las pólizas bases del llamamiento

1. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA FRENTE A LA PÓLIZA 3102008104068

Al descorrer el traslado de las pretensiones del IDU, la defensora indicó que debía vincularse a mi representada en virtud de la póliza 3102008104068 que amparó el contrato 135 de 2007. La póliza que sirve de base para el llamamiento en garantía obra en el expediente del despacho así:



135/07
000087
85
84

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN MEDELLÍN, 21 DE ENERO DE 2008	PÓLIZA N° 3102008104068	DOCUMENTO N° 5572
INTERMEDIARIO RIVESEGUR LTDA.	CÓDIGO 300111	OF. INT 1/25

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ESTATALES Y RECIBO DE PRIMA

TOMADOR CONSORCIO METROVIAS BOGOTÁ		NIT 900.191.386-0	
ASEGURADO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU		NIT 899.999.081-6	
BENEFICIARIO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU		NIT 899.999.081-6	
DIRECCIÓN DE TOMADOR CARRERA 11B # 99-54 OF. 702		CIUDAD BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO 636 55 10
COBERTURAS	INICIA - VENGE	VALOR ASEGURADO	PRIMA
ANTICIPO	2008/01/21 - 2010/07/21	48.500.000.000,0	199.952.876,71
CUMPLIMIENTO	2008/01/21 - 2015/07/21	17.830.457.496,0	214.004.570,41
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	2008/01/21 - 2018/01/21	8.915.228.748,0	44.578.143,74
VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE DIAS	PRIMA	IMPOVENTAS
DESDE 2008/01/21	HASTA 2018/01/21	3653	458.533.590,86
VALOR A PAGAR EN LETRAS CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO		TOTAL A PAGAR	73.365.374,54
VALOR ASEGURADO MOVIMIENTO		PRIMA A RENOVAR	TOTAL VALOR ASEGURADO
0,00		0,00	75.245.686.244,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL SEGURODOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO."

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDAS EN LA FORMA OJ 2006060310 LAS CUALES SE AGJUNTAN.

RAMO 06	PRODUCTO COASEGURO	OFICINA 310	USUARIO 1 ANGENUM	OPERACIÓN OPERACIÓN	MONEDA S
ACEPTADO	NÚMERO PÓLIZA LIDER	DOC. COMPANIA LIDER		860.002.184-6	
DOC. ACEPTANTE 860.002.184-6	ASEGURADORA SEGUROS COLPATRIA S.A.	PARTICIPACIÓN %		62,00	

EN CASO DE SINIESTRO, MAPFRE-CREDISEGURO S.A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA COMPAÑÍA, LA ENTREGARÁ AL ASEGURADO SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE DE UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN ASIMISMO SE DECLARA QUE CADA ASEGURADORA RESPONDERÁ ÚNICAMENTE POR SU PARTICIPACIÓN PORCENTUAL.



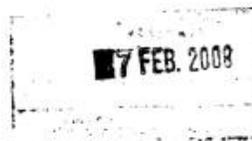
FIRMA AUTORIZADA

RECIBI
(Firma del Cobrador Autorizado)

¡IMPORTANTE! ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO OCCORRIDOR AUTORIZADO POR CREDISEGURO. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA CUANDO ESTE SE VUELVA CORRIENTE.

[Firma]
FIRMA TOMADOR

AEA





300286
100
88
86 85

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN MEDELLÍN 21 DE ENERO DE 2008	PÓLIZA N° 3102008104068	DOCUMENTO N° 5572
INTERMEDIARIO RIVESEGUR LTDA.	CÓDIGO 300111	OF. INT 1/25

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ESTATALES Y RECIBO DE PRIMA

TOMADOR CONSORCIO METROVIAS BOGOTÁ	NIT 900.191.386-0
ASEGURADO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	NIT 899.999.081-6
BENEFICIARIO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	NIT 899.999.081-6
DIRECCIÓN DE TOMADOR CARRERA 11B # 99-54 OF. 702	CIUDAD BOGOTÁ D.C.
	TELÉFONO 636 55 10

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	CATEGORÍA AGENCIAS	% PART
300111	RIVESEGUR LTDA.		100,0

PARTICIPACIÓN CONSORCIO

NIT	TOMADOR	% PARTICIPACION
832.006.599-5	CSS CONSTRUCTORES S.A.	10
5.199.222-1	SOLARTE SOLARTE CARLOS ALBERTO	5
4.609.816-0	LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE	5
900.042.741-4	CONSTRUCTORA LHS S.A.	40
900.018.975-1	CASS CONSTRUCTORES Y CIA. S C A	40

OBJETO DEL SEGURO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO ORIGINADAS EN VIRTUD DEL CONTRATO NRO. IDU-135 DE -2007 CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITAN) Y LA CARRERA 126 (AVENIDA FERNANDO MADRERA) AL SISTEMA TRANSMILUNO Y EL POSTERIOR MANTENIMIENTO, DE LOS TRAMOS DEL GRUPO 2 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 10A SUR Y CALLE 3, EN BOGOTÁ D.C. Y EL TRAMO 2 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 3 Y CALLE 7, INCLUYE RAMAL CALLE 6 ENTRE CARRERA 10 Y TRONCAL CARACAS AVENIDA COMMEROS ENTRE CARRERA 12 Y CARRERA 9 CON CALLE 4 Y ESTACION INTERMEDIA DE LA CALLE 6, EN BOGOTÁ D.C. COMPRENDIDOS EN EL GRUPO DOS (2) DE LA LICITACION PUBLICA IDU-IP-09-022-2007 EN BOGOTÁ (DISTRITO CAPITAL) D.C.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 19, de la ley 80 de 1993, la garantía única no expirará por falta de pago de la prima o por revocación unilateral de la aseguradora o del asegurado.

NOTA ACLARATORIA:
EL AMPARO DE ESTABILIDAD TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de firma del Acto de Participación y Recibo de la Ejepe de Construcción.

MAPFRE CREDISEGURO
Mapfre Seguros de Crédito S.A.
NIT 811.019.190-7

MAPFRE SEGUROS DE CREDITO S.A. MAPFRE CREDISEGURO S.A.
NIT 811.019.190-7

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION LA DIRECCION DE LA COMPANIA ES:
CARRERA 43 A # 7 - 50 OF. 304 MEDELLIN



000000
87
88

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN MEDELLÍN 21 DE ENERO DE 2008	PÓLIZA N° 3102008104068	DOCUMENTO N° 5572
INTERMEDIARIO CÓDIGO OF. INT RIVESEGUR LTDA	CÓDIGO 300111	OF. INT 1/25

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ESTATALES Y RECIBO DE PRIMA

TOMADOR CONSORCIO METROVIAS BOGOTA		NIT. 900.191.386-0
ASEGURADO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU		NIT 899.999.081-6
BENEFICIARIO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU		NIT 899.999.081-6
DIRECCIÓN DE COBRO CARRERA 11B # 99-54 OF. 702	CIUDAD BOGOTA D.C.	TELÉFONO 636 55 10
PRIMA Y/O GASTO DE EXPEDICIÓN 458.533.590,86	IMPOVENTAS 73.365.374,54	TOTAL A PAGAR 531.898.965,40

Recibimos de: CONSORCIO METROVIAS BOGOTA la suma de (\$ 531.898.965,40) QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHO CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS) por concepto de prima de la póliza No. 3102008104068.



Alvaro J. U.

FIRMA AUTORIZADA





205 100
106

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN MEDELLÍN 25 DE ENERO DE 2008	ANEXO N° 3102008104068	DOCUMENTO N°	
INTERMEDIARIO RIVESEGUR LTDA.	CÓDIGO 300111	OF. INT 1/25	

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ESTATALES

TOMADOR CONSORCIO METROVIAS BOGOTÁ	NIT 900.191.386-0
ASEGURADO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y/O LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	NIT 899.999.081-6
BENEFICIARIO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y/O LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	NIT 899.999.081-6
DIRECCIÓN DE TOMADOR CARRERA 11B # 99-54 OF. 702	CIUDAD BOGOTÁ D.C.
	TELÉFONO 636 55 10

ANEXO MODIFICACIÓN N° 1

Por medio del presente certificado el cual forma parte integrante de la póliza arriba indicada y según comunicado del asegurado se deja constancia que:

- Nota aclaratoria:
SE ACLARA QUE EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y/O LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.
LOS DEMÁS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, NO MODIFICADOS MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

EL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACIÓN NO GENERA PRIMA O GASTO ALGUNO



Mapfre Seguros de Crédito S.A.
NIT. 811.019.190 - 7

FIRMA AUTORIZADA



Como se ve a leguas, el asegurador de la póliza en mención no fue mi representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con Nit. 891.700.037-9.

Calle 26 a No. 13-97 Oficina 1105 Edificio Bulevar Tequendama
Telefax: 7042090 – Teléfonos: 7042053 – 488 49 56 – 488 45 80
www.jairorinconachury.com – E. Mail: jairorinconachury@hotmail.com
jairorinconachury@rinconachuryabogados.com.co
Bogotá - Colombia

El asegurador con quien se contrató fue MAPFRE CREDISEGURO con Nit. 811.019.190-7. Miremos el certificado de esa entidad:

DERECHO DE SEGUROS
PUJ
DERECHO PENAL
UN
CIENCIAS PENALES
Y CRIMINOLÓGICAS
UEC
DERECHO MÉDICO
PUJ



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5241856616443730

Generado el 17 de octubre de 2024 a las 10:50:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. y podrá identificarse con la sigla "SOLUNION S.A."

NIT: 811019190-7

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de naturaleza comercial, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1045 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA).

Escritura Pública No 621 del 19 de abril de 2006 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), modificó su razón social, la cual en adelante podrá denominarse Mapfre Seguros de Crédito S.A. "Mapfre-Crediseguro S.A." y podrá identificarse con la sigla "Mapfre-Crediseguro S.A."

Escritura Pública No 161 del 30 de enero de 2014 de la Notaría 20 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), modifica su razón social de MAPFRE SEGUROS DE CREDITO S.A. "MAPFRE -CREDISEGURO S.A." y podrá identificarse con la sigla "MAPFRE - CREDISEGURO S.A.", por la de SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A. y podrá identificarse con la sigla "SOLUNION S.A."

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1419 del 14 de septiembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente General. En los casos de faltas temporales o absolutas del Gerente, será remplazado por el suplente designado por la Junta Directiva para tales efectos. Dicha representación legal se ejercerá con las limitaciones consignadas en los estatutos, en todos sus actos y contratos, en juicio y fuera de él. **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Corresponderá al Gerente General desempeñar todas las funciones administrativas y dispositivas necesarias para la buena marcha de la sociedad, dentro de su objeto social y con las limitaciones que la ley, los estatutos y las decisiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Accionistas le impongan. Además de estas facultades y deberes el Gerente General tendrá las siguientes: a) Representar a la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva sin importar la cuantía, en los contratos relativos a la adquisición, enajenación y gravamen de inmuebles. b) Representar a la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva sin importar la cuantía, en la constitución de garantías sobre bienes muebles. c) Representar a la sociedad en todos los actos y contratos sean ellos civiles, comerciales, laborales, o de carácter administrativo, de derecho público o privado dentro de su objeto social principal o complementario, respetando los límites que pudiera haber establecido la Junta Directiva. d) Usar de la razón social en cumplimiento de sus funciones. e) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente como persona jurídica y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. f) Dirigir los asuntos de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y en particular la contabilidad, la correspondencia, las operaciones técnicas, la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la Asamblea y de la Junta Directiva. g) Ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva. h) Nombrar y retirar a las personas

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 2

Superintendencia
Financiera de ColombiaLa validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5241856616443730

Generado el 17 de octubre de 2024 a las 10:50:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cuyos cargos hayan sido creados por la Junta Directiva. i) Elaborar y presentar a la Junta Directiva el informe de gestión, los estados financieros de propósito general con sus notas, el proyecto de distribución de utilidades, el presupuesto de funcionamiento e inversión de la sociedad. j) Preparar el presupuesto anual de la sociedad y presentarlo para la aprobación de la Junta Directiva. k) Preparar y someter a la aprobación de la Junta Directiva anualmente un plan de negocios por el término de tres años. l) Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se retire de su cargo o se lo exija la Asamblea General o la Junta Directiva, y presentar, al final de cada ejercicio a consideración de la Asamblea General de Accionistas, con la Junta Directiva, el informe de gestión, los estados financieros de propósito general con sus notas, el proyecto de distribución de utilidades. m) Convocar a la Asamblea General y la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario. n) Mantener a la junta permanentemente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrar todos los datos e informes que le solicite. o) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, salvo que sea miembro de la misma. p) Conservar bajo su custodia aquella parte del archivo de la sociedad que considere necesaria. q) Delegar en funcionarios de la compañía alguna o algunas de las funciones que no sean legalmente privativas suyas. r) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. s) Elevar a escritura pública las reformas que se introduzcan a los estatutos y todas aquellas decisiones de la Asamblea General de Accionistas que exijan tal requerimiento. t) Autorizar con su firma y con la del secretario las actas de la Asamblea General de Accionistas, las actas de la Junta Directiva y los títulos de acciones. u) Certificar con su firma y la del Revisor Fiscal los estados financieros de la sociedad. v) y en general, desempeñar todas aquellas funciones que le correspondan conforme a la ley o a los estatutos.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Andres Jimenez Carcamo Fecha de inicio del cargo: 16/03/2020	CC - 98544247	Gerente General
Alejandro Miguel Santamaría Caicedo Fecha de inicio del cargo: 16/03/2020	CC - 70566093	Suplente del Gerente General

RAMOS: Resolución S.B. No 1548 del 11 de octubre de 1999 Crédito a la exportación

Resolución S.B. No 1549 del 11 de octubre de 1999 Crédito comercial

Resolución S.B. No 817 del 03 de junio de 2005 Cumplimiento

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Como se desprende del certificado en mención, la citada entidad ahora gira sus negocios, con el mismo NIT, bajo la razón social SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A.

Por lo anterior se ha llamado en garantía a una entidad que no está legitimada para ser vinculada a este incidente.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., no está legitimada en la causa para ser LLAMADA EN GARANTÍA por cuanto no expidió la póliza que se mencionó como la llamada a afectarse en este proceso.

Solicito en consecuencia a la llamante en garantía que estando claro quién debe vincularse, solicite la desvinculación de mi representada.

Es sabido que la legitimación en la causa por pasiva no es un presupuesto procesal pero el despacho puede pronunciarse incluso anticipadamente sobre la legitimidad de ser VINCULADA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Trascribo la ponencia del Honorable Consejero de Estado de la sección Tercera, Enrique Gil Botero, en su decisión del 25 de septiembre de 2013, Radicación número: 2500023260001997503301.

"De la legitimación en la causa

La legitimación en la causa hace referencia a la posibilidad de que la persona formule o contradiga las pretensiones de la demanda, por ser el sujeto activo o pasivo con interés en la relación jurídica sustancial debatida en el proceso. La legitimación en la causa está directamente relacionada con el objeto de la litis, es decir, se trata de un elemento sustancial vinculado con la pretensión, en ese sentido, no constituye un presupuesto procesal, como sí lo es la legitimación para el proceso; por el contrario, la legitimación en la causa ha sido entendida como un presupuesto para la sentencia de fondo. En ese orden de ideas, la ausencia de legitimación en la causa no genera la nulidad del proceso, lo que enerva es la posibilidad de obtener una decisión sobre el asunto."

Como se verá en este proceso no se cumple uno de los presupuestos que se requieren a efectos de obtener del fallador una sentencia en la que se ordene a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. a pagar una indemnización.

2. FALTA DE COBERTURA PARA EL PAGO DE CONDENAS RESPECTO DE LA POLIZA 3421000005201

DERECHO DE SEGUROS
PUJ
DERECHO PENAL
UN
MAGISTER CIENCIAS PENALES
Y CRIMINOLÓGICAS
UEC
DERECHO MÉDICO
PUJ

La póliza de cumplimiento que sirve de base a la acción, fue emitida para:

OBJETO DEL CONTRATO
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO.133 DE 2005 RELACIONADO CON REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLO-
BIJO SIN REAJUSTE DE LA TRONCAL CALLE 26 (AVENIDA 3-AEROPUERTO EL DORADO-AV. JOSE CELESTINO MUTIS) Y SUS RUTAS
UMENTADORAS EN BOGOTÁ D.C.
CONSORCIO GENERAL INTEGRADO POR: ACI PROYECTOS S.A NIT:860

APROBADO

El afianzado es CONSORCIO GENERAL y el beneficiario el IDU.

No existe relación alguna ni como asegurado y/o beneficiario, ni como afianzado con LILIANA PARDO GAONA.

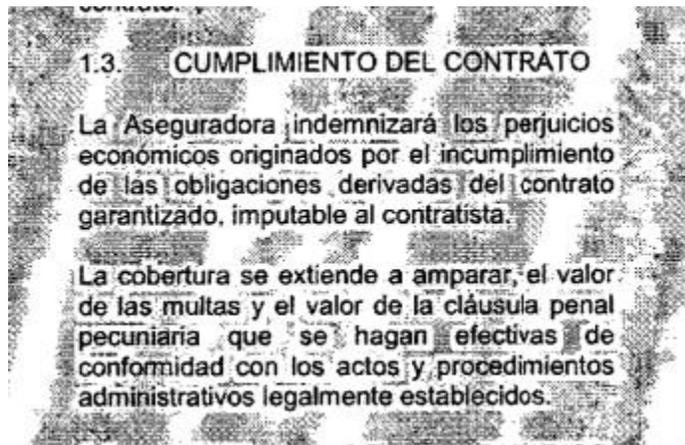
La citada no está legitimada para vincular a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Los amparos contratados fueron:

COBERTURAS	%	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA	VIGENCIA DE LA COBERTURA*	
				INICIACION	TERMINACION
CUMPLIMIENTO	30,00	1.868.038.107,00 ✓	4.191.570,00	29/12/2005	29/03/2007 ✓
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5,00	311.339.685,00 ✓	1.401.029,00	29/12/2005	29/09/2009 ✓
CALIDAD DEL SERVICIO	30,00	1.868.038.107,00 ✓	16.307.563,00	29/12/2005	29/12/2010 ✓

CUMPLIMIENTO

Conforme a las condiciones de la póliza, el amparo de CUMPLIMIENTO tiene la siguiente cobertura y alcance:



Como es claro que la VINCULACIÓN no se hace por el beneficiario del seguro (IDU), sino por LA CONDENADA PENALMENTE, el pago de una indemnización por condena a la demandada escapa de la competencia del juez penal pues el dolo es inasegurable.

Frente a la aseguradora, no basta con afirmar una cuantía, sino que debe probar que hay un perjuicio y un hecho que se enmarcara en un riesgo asegurado, lo que en este asunto no se presenta.

3. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA RESPECTO DE LA 342100005201

La póliza de cumplimiento no ampara el pago de condenas penales, no hay vínculo contractual alguno con la condenada y en caso de demostrarse un incumplimiento respecto del contrato afianzado era el IDU el único legitimado para presentar un relamo y recibir una indemnización, pero en este proceso no se reclama incumplimiento contractual sino el pago de una condena, de la que debe responder personalmente la condenada.

La llamante en garantía conforme a lo establecido por el artículo 64 del CGP, debe tener derecho legal o contractual de exigir a mi representada la indemnización de un perjuicio que llegare a sufrir, pero en este evento, la llamante en garantía no sufrió un perjuicio, sino que lo causó y la indemnización que se persigue en su contra es consecuencia de su actuar contrario a derecho, por ende no tiene derecho a vincular a mi poderdante, ni puede exigirse con base en las pólizas de cumplimiento, ni de este asegurador ni de ningún otro

ningún reembolso total o parcial del pago que debe hacer como resultado de la sentencia condenatoria que se dictó en el proceso que se le promovió.

La llamante en garantía condenada en el proceso penal no es acreedora de mi representada, no tiene la calidad de asegurada, que sería la acreedora en caso de incumplimiento es decir el IDU, pero se repite si se incumple el contrato garantizado, del que no fue parte la condenada penalmente.

Me remito a la decisión de la Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. M. P. José Fernando Ramírez Gómez. Sentencia del 7 de mayo de 2002. Expediente 6181.

«(...)

CONSIDERACIONES

1. El seguro de cumplimiento fue creado por la Ley 225 de 1938, con la autorización contenida en su artículo segundo para que el seguro de manejo allí instituido, se hiciese extensivo al *"(...) cumplimiento de obligaciones que emanen de leyes o de contratos"*.

Esta especie de contrato, que es una variante de los seguros de daños, tiene por objeto servir de garantía a los acreedores de obligaciones que tengan venero en el contrato o en la ley, acerca de su cumplimiento por parte del obligado. Por virtud de él la parte aseguradora, mediante el pago de una prima, ampara al asegurado (acreedor) contra el incumplimiento de obligaciones de la estirpe señalada. En él, bajo la forma de seguro, se garantiza *"(...) el cumplimiento de una obligación, en forma tal que en el evento de la ocurrencia del riesgo, que consiste en el no cumplimiento, el asegurador toma a su cargo 'hasta por el monto de la suma asegurada, por los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación' amparada."* (C. S. J., Sent. del 15 de marzo de 1983).

Consecuentemente con su naturaleza y con el fin que está llamado a cumplir, en tal modalidad contractual el asegurado no puede ser otro que el acreedor de la obligación, pues únicamente en él radica un interés asegurable de contenido económico: que el riesgo que envuelve el convenio, quede garantizado.

El riesgo asegurado está constituido por la eventualidad de un incumplimiento por parte del deudor, quien por múltiples circunstancias puede desatender los compromisos adquiridos con ocasión del contrato.

Tratándose como se anticipó, de una variante de los seguros de daños, que se encuentran sometidos al principio indemnizatorio consagrado por el artículo 1088 del C. de Co., la obligación del asegurador consiste en resarcir al acreedor el daño o perjuicio que deriva del incumplimiento del deudor, hasta concurrencia de la suma asegurada.

Bajo tal perspectiva, acaecido el siniestro, con la realización del riesgo asegurado, es decir, con el incumplimiento de la obligación amparada, del cual dimana la obligación del asegurador, incumbe al asegurado demostrar ante el asegurador la ocurrencia del mismo, el menoscabo patrimonial que le irroga (perjuicio) y su cuantía, para que éste a su turno deba indemnizarle el daño padecido, hasta concurrencia del valor asegurado.

A propósito del perjuicio en este tipo de seguro y la prueba del mismo, la Corporación en Sentencia de 21 de septiembre de 2000, explicó lo siguiente: *"En lo que toca con la carga probatoria sobre el monto de los perjuicios debe decirse que su imposición y satisfacción por el asegurado se explica, de un lado, porque la aseguradora no hace las veces de fiador de deuda ajena, pues asume la propia estipulada en la póliza, de carácter condicional, por supuesto distinta de la que contrajo el deudor del contrato objeto de aseguramiento; y de otro lado, porque, contrario a lo que sostiene la censura, el seguro de cumplimiento de que aquí se trata no es un seguro de valor admitido que permita deducir que el valor de la indemnización a cargo del asegurador es igual al valor asegurado que aparece en la póliza."*

..."

4. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA RESPECTO DE LA POLIZA 3421000001001

La póliza de responsabilidad civil no ampara el pago de condenas penales.

El objeto del contrato es amparar la responsabilidad civil en que incurra el asegurado referente al contrato- 133 de 2005, y el asegurado es CONSORCIO GENERAL, no hay vínculo contractual alguno con la condenada.

Así reza la carátula:

DERECHO DE SEGUROS
PUJ
DERECHO PENAL
UN
CIENCIAS PENALES
Y CRIMINOLÓGICAS
UEC
DERECHO MÉDICO
PUJ

 MAPFRE		COLOMBIA		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			INICIACION COPIA		37	
RAMO/PRO	POLIZA No.	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACIO	CIUDAD	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OFICINA MAPFRE			
307 307	3421000001001	0	1	0-0	BOGOTA D.C.	NAVAFRA	Calle 87 # 15-35 Piso 1			
FECHA DE EXPEDICION		INTERMEDIARIO			CLASE		CLAVE	TELEFONO	COAS.	PAGINA
04 / 01 / 2006		Afianzar Ltda.			AGENCIA COLOCADORA		2610	6219935	NO	1/1
TOMADOR		Consortio General			CIUDAD		Bogota D.C.			
DIRECCION		Cr 16a N. 79-94			CIUDAD		Bogota D.C.			
ASEGURADO		Consortio General			CIUDAD		Bogota D.C.			
DIRECCION		Cr 16a N. 79-94			CIUDAD		Bogota D.C.			
BENEFICIARIO :		CUALQUIER TERCERO AFECTADO								
VIGENCIA		HORA DIA MES AÑO			HORA DIA MES AÑO			No. DIAS		
INICIACION		24:00 29 12 2005			TERMINACION 24:00 29 09 2009			1370		
ACTIVIDAD(ES) DEL ASEGURADO										
GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONT. RACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO REFERENTE AL CONTRATO NO. 133 DE 2005 RELACIONADO CON REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES DE LA TRONCAL CALLE 26(AVENIDA 3-AEREO PUERTO EL DORADO-AV. JOSE CELESTINO MUTIS) Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS EN BOGOTA D.C. CONSORCIO GENERAL INTEGRADO POR:ACI PROYECTOS S.A NIT:860.059.851-6 50%;EUROESTUDIOS S.L NIT:830. 728-3 50%										
URICACION DE LOS PREDIOS: Ver el anexo de relacion de predios										

Las pólizas de responsabilidad civil extracontractual amparan a terceros por lesiones, homicidio o daños a la propiedad, no ampara el pago de condenas penales, y mucho menos a personas que no tienen la calidad de tomador, asegurado o beneficiario del contrato de seguro.

Veamos la cobertura:

COBERTURA BASICA	SUMA ASEGURADA \$	DEDUCIBLE PORCENTAJE	MINIMO
P.L.O. (Predios, Labores y Operaciones)		10% VP	3SML
LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE P.L.O			
A. LESIONES CORPORALES			
A una persona en un accidente			
A varias personas en un accidente			
B. DAÑOS A LA PROPIEDAD			
Por accidente			

El único legitimado para presentar un reclamo y recibir una indemnización, es el tercero que sufra lesiones o daños.

La llamante en garantía conforme a lo establecido por el artículo 64 del CGP, debe tener derecho legal o contractual de exigir a mi representada la indemnización de un perjuicio que llegare a sufrir, pero en este evento, la llamante en garantía no sufrió un perjuicio cubierto por la póliza, por ende no tiene derecho a vincular a mi poderdante, ni puede exigirse con base en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, ni de este asegurador ni de

ningún otro ningún reembolso total o parcial del pago que debe hacer como resultado de la sentencia condenatoria que se dictó en el proceso que se le promovió.

La llamante en garantía condenada en el proceso penal no es acreedora de mi representada, no tiene la calidad de asegurada o beneficiaria.

Veamos lo que se plantea en la obra El Seguro de Responsabilidad Civil Su evolución Normativa y Jurisprudencial en Colombia*, escrito por Hilda Esperanza Zornosa Prieto**

"En el seguro de responsabilidad civil el riesgo es la posibilidad de que surja una deuda de responsabilidad, la cual, en caso de concretarse, dará lugar a un detrimento en el patrimonio del asegurado y, solo, si el evento se encuentra asegurado, a la ocurrencia del siniestro, esto es, al nacimiento de la obligación a cargo del asegurador. En efecto, en sus orígenes el objeto del seguro se limitaba a proteger al asegurado contra las disminuciones, de su activo patrimonial provocadas por las responsabilidades civiles en que pudiera incurrir de acuerdo con la ley.

No obstante, como la Constitución colombiana y los procesos de integración política y legislativa en el mundo se han preocupado por la generación de estructuras jurídicas y económicas que faciliten la reparación integral del daño, este seguro cumple hoy una doble función, la de procurar recursos para la satisfacción de los daños ocasionados a las víctimas y la de proteger el patrimonio del asegurado. Por este motivo, el legislador ha querido que el damnificado sea el beneficiario legal para lo cual lo ha dotado de un instrumento procesal, el de una acción directa.

Anteriormente, resultaba claro que, el seguro de responsabilidad no era un contrato a favor de tercero puesto que las víctimas carecían de acción directa en contra del asegurador. En efecto, existía una clara normativa que así lo consagraba pues el artículo 1133 del Código de Comercio, antes de la reforma incorporada por la Ley 45 del 90, decía: "El seguro de responsabilidad civil no es un seguro en favor de terceros. El damnificado carece de acción directa contra el asegurador". De manera que, al otorgarse la calidad de beneficiario a la víctima y, al haberse consagrado en su favor la acción directa en

contra del asegurador, tanto la doctrina como la jurisprudencia consideran que, en Colombia, el seguro de responsabilidad civil se convirtió en un seguro a favor de tercero². Como lo señala el profesor Efrén Ossa³, con base en la definición contenida en el artículo 1039 del Código de Comercio, el seguro puede ser contratado por cuenta de un tercero determinado o determinable; sobre el tomador recaen las obligaciones y al tercero le corresponde el derecho al pago de la prestación asegurada; de lo que se deduce que la figura permite la protección simultánea del interés del tomador y del de la víctima. Así las cosas, salvo estipulación en contrario, el seguro por cuenta valdrá como seguro a favor del tomador hasta concurrencia de su interés, el que la ley de la responsabilidad civil concreta en los gastos de defensa y en los efectuados para evitar la propagación de la pérdida; este seguro encierra una modalidad de estipulación a favor de tercero mediante la cual se protege no solo el propio patrimonio del tomador asegurado sino también el de la víctima.”

PRUEBAS Y ANEXOS

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A..
3. POLIZA 3102008104068
4. POLIZA 3421000005201
5. POLIZA 3421000001001

NOTIFICACIONES

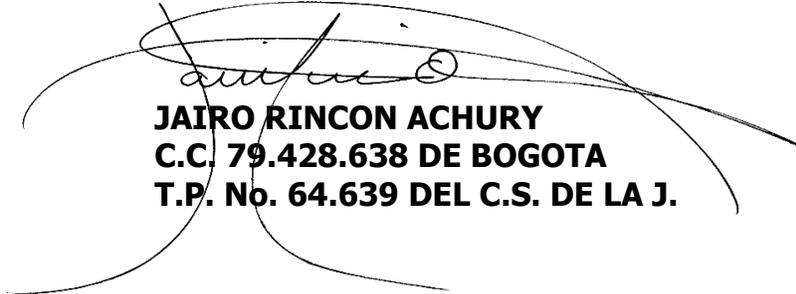
- a. La parte demandante en la dirección indicada en la demanda.
- b. La demandada la indicada en la contestación
- c. Mi poderdante en la carrera 15 No. 91-46 de Bogotá o en la dirección de correo electrónico njudiciales@mapfre.com.co
- d. El suscrito en la calle 26 A No. 13-97 oficina 1105 **EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA**, Tels. 7042090 - 7042053 de Bogotá o en la dirección de correo electrónico jairorinconachury@rinconachuryabogados.com.co y jairorinconachury@hotmail.com

De la señora Juez.

RINCON
ACHURY

ABOGADOS

Cordialmente,



JAIRO RINCON ACHURY
C.C. 79.428.638 DE BOGOTA
T.P. No. 64.639 DEL C.S. DE LA J.

DERECHO DE SEGUROS
PUJ
DERECHO PENAL
UN
MAGISTER CIENCIAS PENALES
Y CRIMINOLÓGICAS
UEC
DERECHO MÉDICO
PUJ

Calle 26 a No. 13-97 Oficina 1105 Edificio Bulevar Tequendama
Telefax: 7042090 – Teléfonos: 7042053 – 488 49 56 – 488 45 80
www.jairorinconachury.com – E. Mail: jairorinconachury@hotmail.com
jairorinconachury@rinconachuryabogados.com.co
Bogotá - Colombia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Sigla: MAPFRE SEGUROS.
Nit: 891.700.037-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00018388
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1972
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 15 91 46
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono comercial 1: 6503300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.MAPFRE.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Carrera 15 91 46
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: njudiciales@mapfre.com.co
Teléfono para notificación 1: 6503300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Por E.P. No. 5.176 de la Notaría 4a. de Bogotá del 15 de septiembre de 1.987, inscrita el 23 de diciembre de 1.987 bajo el No. 7959 del libro VI, se protocolizó documento mediante el cual se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Ibagué.

Por Acta No. 55 de la Comisión Directiva, del 01 de julio de 2004, inscrita el 22 de septiembre de 2004 bajo el No. 118657 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232363 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Chapinero).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232393 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Rosales).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232361 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 500 de la Junta Directiva, del 16 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo los Nos. 00280711 y 00280727 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de dos sucursales en la ciudad de: Bogotá.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6138 de la Notaría 4a. de Santafé de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 1.995, inscrita el 16 de noviembre de 1.995 bajo el No. 516.184 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "SEGUROS CARIBE S.A.", por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 2411 del 09 de noviembre de 1999, aclarada por E.P. No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2558 del 22 de noviembre de 1999 ambas de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 26 de noviembre de 1999 bajo el No. 705363 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla MAPFRE SEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0103 del 26 de enero de 2015, inscrito el 4 de febrero de 2015 bajo el No. 00145721 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el Proceso Ordinario No. 110013103023201400597 de Margarita de Jesús Giraldo de Botero, María Luz Nelly Botero Giraldo, José Gustavo Botero Giraldo, Mario de Jesús Botero Giraldo contra: Pedro William Osses González, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1565 del 2 de mayo de 2018, inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el No. 00168284 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Santiago de Cali, comunicó que en el Proceso Verbal No. 2018-0010700 de Gloria Moreno Montaña, Oswaldo Moreno Montaña y Néstor Moreno Montaña contra: Jorge William Dorado Guerrero, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0-1880 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 27 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171435 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería - Córdoba, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad No. 230013103002-2018-00246-00 de: PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0991-19 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 18 de septiembre de 2019 bajo el No. 00180010 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2018-00236-00 de: Servio Enrique Barrera Doria CC. 1.067.926.777, Sandra Marcela Cantero Moreno CC. 1.062.957.936, Contra: Juan Paulo Garcia Anaya CC.6.892.387, Vilma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Carmen López Navarro CC. 34.986.378, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2589 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 16 de octubre de 2019 bajo el No. 00180672 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativa de responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 110013103023201900638 de: Ray Alexander Rivera Riaño CC. 1023894833, Edward Andrés Rivera Riaño CC. 1.023.906.115, Bernardina Riaño Sanabria CC. 51.825.362, obrando a nombre propio y en representación de su menor hijo Brayan Steven Rivera Riaño, Alexander Rivera Morales CC. 11.304.627 , Contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y Néstor Raúl Munevar Barriga CC. 80.138.910, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1413-19 del 18 de noviembre de 2019 inscrito el 20 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181678 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó En el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2019-00294-00 de: Maria de los Santos Morelos Martinez CC. 25.855.626, Amparo Isabel Contreras Morelo CC. 25.857.528, Diana Esther Contreras Morelo CC. 25.857.012, Luz Mady Contreras Morelo CC.45.501.556, Ricardo Natonio Contreras Morelo CC. 11.031.765, Silfredo Guzmán Contreras CC. 11.031.596, Carlos Contreras Morelo CC. 11.031.597, Margarita del Carmen Contreras Burriel CC. 30.663.745, Mercedes Contreras Sarmiento CC. 25.856.413, Contra: Jhon Alexis Muñoz Acevedo CC. 1.042.762.621, Miryam Liliana Abril Rosa CC. 37.943.820, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 146 del 25 de febrero de 2021, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal declarativo responsabilidad médica No. 05001 31 03 017 2020 00233 00 de Wilmar Augusto Gonzalez CC. 71.791.446, Liliana Maria Chavarrpua CC. 21.548.660, Jeraldin Chavarria CC. 1.020.482.828, Jorman Alexis Gonzalez Chavarria T.I. 1.000.290.152, Contra: SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA SA - CLINICA SOMA -, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, Juan Carlos Peñuela Chávez, Ángela María Castillo Machete CC. 52.914.126, la cual fue inscrita en esta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187980 del libro VIII.

Mediante Auto No. Sin Num del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de menor cuantía No. 05001-40-03-015-2020-00750-00 de PASSION COLOMBIA SAS, Contra: PORTAFOLIO TEXTIL SAS, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, MAYORCA INVERSIONES SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188371 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0367 del 05 de agosto de 2021 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Agosto de 2021 con el No. 00191081 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103018-2021-00109-00 de Mayerlyn Hermelinda Balanta Rivera CC. 1.059.981.831 y Otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Fredy Yesid Rivera Coronado CC. 10.493.237

Mediante Oficio No. 0051 del 23 de febrero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195718 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 236603103001-2022-00022-00 de Elkin Darío Badel Lobo C.C. 1069474029, Contra: Fabio Alberto Rhenals Bastidas C.C. 1065007342 y otros.

Mediante Oficio No. 0697 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 14 de Junio de 2022 con el No. 00197895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 410013103004-2022-00097-00 de Maria Elcy Moreno Trujillo C.C. 36.157.950 Contra: Kevin Andres Tovar Garzon, Ludivia Rivera Betancur, GRUPO COBRA S.A NIT No. 830.040.872-8, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP (MOVISTAR) NIT. 830.122.566-1 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT No. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 2690 del 06 de diciembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Neiva (Huila), inscrito el 16 de Diciembre de 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 00201975 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 41001-40-03-001-2022-00611-00 de Margery Alejandra Polanco Muñoz C.C. 1.075.298.242, John Sebastián Puentes Sáenz C.C. 1.075.258.675, Leidy Diana Muñoz Villalba C.C. 36.306.688 y Leonel Eduardo Polanco Maje C.C. 7.707.509, contra Oscar Wilmer Baquero Medina C.C. 7.715.645, Betulia Medina De Baquero C.C. 26.432.961, Bersain Medina Silva C.C. 1.075.309.558 y MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 0690 del 2 de agosto de 2023, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2023 con el No. 00208566 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo ordinario No. 110013103021202300267 00 de July Caren Quintana Ibañez C.C.1022331579, Angie Vanessa Montoya Ibañez C.C. 1022361315, Maria Del Carmen Ibañez Paez C.C. 396370001, Contra: Deiver Enrique Rodelo Vasquez C.C. 1002296843, Fredy Palomino Garzon C.C. 79734268, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 8600370136, MASIVO CAPITAL S.A.S. NIT. 8903947911, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 8917000379.

Mediante Oficio No. 499 del 19 de octubre de 2023, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 1 de Noviembre de 2023 con el No. 00212541 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal- responsabilidad civil extracontractual No. 05154311200120230016400 de Lida Patricia Gaviria Molina C.C 39.277.533, Luis Carlos Gaviria Molina C.C 98.653.838, Nora Luz Gaviria Molina C.C 39.278.995, Sixta María Ospino Molina C.C 45.780.934, Margarita Gaviria Molina C.C 39.282.718, Luz Marina Ospino Molina C.C. 32.845.263 y Julio Rafael Ospino Molina C.C 7.641.894, contra Julián Mejía Ramírez C.C. 1.040.499.417 Patricia del Carmen Lastre Diaz C.C. 1.040.494.263 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 696 del 24 de octubre de 2023, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 3 de Noviembre de 2023 con el No. 00212635 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal por responsabilidad civil extracontractual No. 110013103011-2022-00407-00, de Henry Gallo Angarita C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.071.986.292 en nombre propio y en nombre de sus menores hijos AFGV, NAGC y SVGV, contra Efraín Muñoz Baquero, C.C. 166.838 y MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 0063 del 18 de enero de 2024, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 25 de Enero de 2024 con el No. 00214308 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300420230028600 de Maribel Hernández López y otros, contra TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 158 del 30 de enero de 2024, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 5 de Febrero de 2024 con el No. 00214510 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23-001-31-03-004-2024-00011-00 de Marta Nelly Cardona Zuluaga C.C. 21.999.979 y otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A y otros NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 367 del 15 de marzo de 2024, el Juzgado 01 Civil Municipal Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Marzo de 2024 con el No. 00218450 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001400300120230065300 de Glendys Esther Ceballo Agamez C.C. 25.876.370, Angie Paola Ruiz Ceballo C.C. 1.065.010.270 y Rey Ruiz Ceballo C.C. 1.065.013.027, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 188 del 03 de abril de 2024, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Rionegro (Antioquía), inscrito el 10 de Abril de 2024 con el No. 00221420 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 05615310300120240004300 de Jaime Enrique Rendón Gutiérrez, Diana María Vasco Gallego, Laura Isabel Lopera Cruz, Juan David Cardona Vasco, Emanuel Pulgarín Vasco, Simón Rendón Bedoya, Dulce María Rendón Echavarría, Verónica Rendón Gómez, Doris María Carrillo Oquendo, Anthonella Rendón Carrillo, Jacob Rendón Carrillo, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9, Jhon Eduard Rojas Ruiz y Oscar De Jesús Saldarriaga Londoño.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32**

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 328 del 11 de abril de 2024, el Juzgado 05 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 18 de Abril de 2024 con el No. 00221630 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal responsabilidad civil extracontractual menor cuantía No. 68001400300520240023300 de Álvaro Ramírez Rojas C.C. 91.257.682, apoderado Fernando Chaparro Valero C.C. 91.283.066 y T.P. No. 149.125 del C.S. de la J., contra Chany Liliana Joya Romero C.C. 37.722.997, Wilson García Dávila C.C. 91.269.328 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 425 del 09 de julio de 2024, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia) inscrito el 9 de Julio de 2024 con el No. 00223908 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal RCE No. 05001 31 03 013 2024 00198 00 de Cristian Camilo García Jaramillo (C.C. 1.001.144.758), María Amparo Jaramillo Montoya (C.C. 43.285.364), Pedro Luis García Hurtado (C.C. 9.800.582) y Bibiana Marcela García Jaramillo (C.C. 1.027.887.536) contra José María Castaño Arcila (C.C. 71.678.100), Humberto Ivance Rivas Carbajal (PAS. 123.147.288), EVOLUTION RENTING S.A.S. (NIT. 901054934-4) y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (NIT. 891700037-9).

Mediante Oficio No. 378 del 26 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 29 de Agosto de 2024 con el No. 00225309 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (responsabilidad civil extracontractual) No. 0500140 03 003-2024-01108-00 de Daniel Felipe Gómez Marín contra Elsa Vizcaino Hernández, Juan Sebastián Garibello Vizcaino, Néstor Jaime Martínez y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con N.I.T. 891700037-9.

Mediante Oficio No. 0902 del 5 de agosto de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 9 de Septiembre de 2024 con el No. 00225471 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103003-2024-00159-00 de Yelenia Patricia Cogollo Fuentes CC. 1.064.987.129, Carolina Conde Cogollo T.I. 1.064.990.233, Yelenia Conde Cogollo NUIP.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.067.912.986, Sergio Luis García Morales CC. 1.064.982.978, Manuela Yudith García Cogollo NUIP. 1.062.609.077 y Ana Belen García Cogollo NUIP. 1.062.610.329, Contra: Arnol Luis Roa Lázaro CC. 15.647.803 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 1873 - 24 del 15 de noviembre 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de Noviembre de 2024 con el No. 00228949 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103001-2024-00310-00 de Lina Marcela Vega Hernandez con C.C. 1096210714 y Jorge Antonio Cogollo Perez con C.C. 78645570 contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con N.I.T. 891700037-9 y Jorge Enrique Pulido Castelblanco con C.C. 1032380009.

Mediante Oficio No. 010 del 16 de enero de 2025, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Enero de 2025 con el No. 00231816 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2024-00344-00 de Brillyth Sharley Gallego Vasquez Cc. 38.680.482, Cesar Fabian Pulido Medina CC. 94.538.806 y Ary Augusto Gallego Tombe CC. 16.262.430 contra GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. NIT 900.099.310-9 ,MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9 y Jerminto Quiñonez Preciado CC. 1.080.830.318.

Mediante Oficio No. 043 del 05 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, inscrito el 10 de Febrero de 2025 con el No. 00232294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo responsabilidad No. 150013153002-2024-00304-00, de Diego Alexander Orduz Siabato CC. No. 1.054.120.616 y en representación de sus hijos Evelin Julieth Orduz Cely NUIP No. 1.050.631.330, Alex Sebastian Orduz Cely No.1.054.287.383 y Leidy Yoleny Cely Patino CC. No. 1.054.120.966 contra Maria Mercedes Martinez Vela C.C. No. 40.013.673 y MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891700037-9.

Mediante Oficio No. 029 del 13 de febrero de 2025, el Juzgado Civil Municipal de Girardota (Antioquia), inscrito el 21 de Febrero de 2025 con el No. 00232611 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05 308 40 03 001 2025-00001 00 de: Javixi Yordany Salas Lobo PPT. 4576723, Deivinson David Martínez Carrera C.C. 1.007.824.096, Contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.37-9, MAESTRI ON TRACK S.A.S. NIT. 900.388.525-5, RTM LOGÍSTICA S.A.S. NIT. 900.952.526-1 y Luis Orlando Cortés Osorio C.C.9.924.353.

Mediante auto No. 173 del 10 febrero de 2025 proferido por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 27 de Febrero de 2025 con el No. 00232734 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103-011-2024-00370-00, de: Luisa Fernanda Zabala Cortes CC. 38.667.738, contra: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA CALLE REAL DE LA HACIENDA P.H. NIT.805.012.104-1, ADMINISTRACIONES HUMBERTO GÓMEZ VALENCIA S.A.S. NIT. 900473037, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9

Mediante oficio No. 045 del 27 febrero de 2025 proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 10 de Marzo de 2025 con el No. 00233134 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 058373103001-2024-00179-00; de: Liliana Milena Mosquera Ruiz C.C. 39.319.676, Smith Salgado Pérez C.C. 1.002.088.230, Yulieth Salgado Valencia C.C. 1.002.087.228; contra: Wilfredo Soto Blanquicet C.C. 71.947.499, Johnny Alexander Lozada Castaño C.C.1.017.155.340, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9

Mediante oficio No. 0199 del 05 de marzo de 2025 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 11 de Marzo de 2025 con el No. 00233235 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativa - responsabilidad civil extracontractual No. 680013103001-2024-00337-00; de: Claudia Magally Bello Garcia C.C. 60.265.262 obrando en nombre propio y en representación legal de su menor hija Silvia Alejandra Martinez Bello R.C. NUIP 1.095.810.730, German Bello Garcia C.C. 1.095.917.042 obrando en nombre propio y en representación legal y como persona de apoyo de su hermano legitimo Manuel Fernando Bello Garcia C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.098.647.286, Diana Marcela Vargas Rodriguez C.C. 1.098.805.431;
contra: Carlos Andres Suarez Bustamante C.C. 1.093.912.862, Luz Mery
Niño Umaña C.C. 52.295.979, MULTICAT S.A. NIT. 901.226.127-6,
CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - AGROSAVIA NIT.
800.194.600-3, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT.
891.700.037-9

Mediante oficio No. 088 del 18 de marzo de 2025 proferido por el
Juzgado 16 Civil del Circuito de Santiago de Cali (Valle del Cauca),
inscrito el 26 de Marzo de 2025 con el No. 00233796 del libro VIII,
ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la
referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil
extracontractual No. 760013103 016 2024 00235 00; de: Diner Lame
Zúñiga y Jose Ulpiano Vidal Idrobo; contra: Paola Andrea Centeno
Cortez, Diego Gallego Torres y HDI Seguros S.A.

Mediante Oficio No. 067 del 11 de febrero de 2025 el Juzgado 7 Civil
del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 26 de Marzo de
2025 con el No. 00233822 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de
responsabilidad civil extracontractual No.
68001.31.03.007.2024-00459-00 de Olga Lucia Luna Rodríguez C.C.
63.533.919, Maria Fernanda Alba Luna C.C. 1.050.091.221, Olga
Rodríguez Ferrer C.C. 28.244.204 contra David Fernando Entrena
Ramírez C.C. 88.247.277, Sonia Ines Aguilar Medina C.C. 63.560.920,
MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.700.037-9.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el
31 de julio de 2069.

OBJETO SOCIAL

El objeto social será la realización de operaciones de seguro y
reaseguro, en todos los ramos aprobados por la autoridad competente y
la prestación de los servicios que las disposiciones legales vigentes
les autoricen a las compañías de seguros, siempre a petición expresa
de la junta directiva. La sociedad también podrá celebrar operaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de libranza o descuento directo, siempre que guarden relación con las operaciones de seguro y reaseguro a que se refiere el inciso anterior.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$150.000.000.000,00
No. de acciones : 3.750.000.000,00
Valor nominal : \$40,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$105.353.291.200,00
No. de acciones : 2.633.832.280,00
Valor nominal : \$40,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$105.353.291.200,00
No. de acciones : 2.633.832.280,00
Valor nominal : \$40,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 175 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2024 con el No. 03150668 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Patricia Calle Moreno	C.C. No. 39690579
Segundo Renglon	Rafael Prado Gonzalez	C.E. No. 7700812

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Alejandro Venegas Franco	C.C. No. 19421989
Cuarto Renglon	Brenda Romina Cuevas	C.E. No. 6730576
Quinto Renglon	Francisco Sole Franco	C.C. No. 1018428465
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Eduardo Gaitan Parra	C.C. No. 19380865
Segundo Renglon	Ethel Margarita Cubides Hurtado	C.C. No. 32787204
Tercer Renglon	Claudia Patricia Velez Restrepo	C.C. No. 43723596
Cuarto Renglon	Luis David Arcila Hoyos	C.C. No. 71779447
Quinto Renglon	Maria Ximena Cadena Ordoñez	C.C. No. 52694575

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 151 del 16 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2015 con el No. 01942431 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 22 de noviembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2023 con el No. 03037978 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carol Marcela Robles Moreno	C.C. No. 1018426786 T.P. No. 191851-T

Por Documento Privado del 13 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839042 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Monica Adriana Gonzalez Camacho	C.C. No. 52221424 T.P. No. 28642-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 241 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 4 de febrero de 2011, inscrita el 18 de febrero de 2011 bajo el No. 00019362 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a William Padilla Pinto identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bucaramanga, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32**

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2011, inscrita el 24 de mayo de 2011, bajo el No. 00019821 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eidelman Javier González Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y tarjeta profesional de abogado No. 108.916 del C.S. de la J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones incluyendo (conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32**

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos, consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 1558 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 3 de junio de 2011, inscrita el 17 de junio de 2011 bajo el No. 00019939 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jairo Rincón Achury identificado con cédula de ciudadanía No. 79.428.638, para que: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0230 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 19 de febrero de 2013, bajo el No. 00024639 del libro V, modificado por escritura pública 1023 del 22 de agosto de 2024 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., inscrita el 15 de Octubre de 2024 bajo el registro No. 00053459 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cedula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública modifica el poder general otorgado a Paola Andrea Molina Cardoso, identificada con cédula de ciudadanía número 52.045.287 para ejecutar los siguientes actos en A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales y extrajudiciales de procesos penales ante los juzgados, tribunales superiores, Corte Suprema de Justicia, bien sea como denunciante o denunciado, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales derivadas de procesos penales. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. E) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. F) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. H) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación. J) Suscribir contratos de compraventa de vehículos de salvamento que la compañía celebre hasta por una suma no superior de (250) salarios mínimos legales.

Por Escritura Pública No. 1199 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2013, inscrita el 12 de julio de 2013, bajo los Nos. 00025775, 00025776, 00025777 y 00025778 del libro V, compareció

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32**

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón y tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J., a Oyenin Fadua Aita Viana, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.049.233 de Bogotá y tarjeta profesional No. 89.301 del C.S.J., a Tulio Hernán Grimaldo León, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.684.206 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 107.555 del C.S.J. Y a Marco Tulio Fernández de la Torre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.124.470 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 98.327 del C.S.J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de procesos judiciales y administrativos (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y ante los juzgados; tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 853 de la Notaría 35 de Bogotá, de fecha 8 de junio de 2018, se adiciona poder: En el sentido de facultar también al Doctor Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón, y con tarjeta profesional No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

19.118 del C.S.J.; para que en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso el apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento.

Por Escritura Pública No. 1173 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034920 del libro V, compareció Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a María Claudia Romero Lenis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38873416 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32**

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1171 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034931 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Mauricio Londoño Uribe identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.494.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca y Nariño, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32**

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1167 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034934 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Alex Fontalvo Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.069.623 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1168 de la Notaría 35 del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016, bajo el No. 00034935 del libro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Claudia Sofía Flórez Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.735.035 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1169 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034936 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32**

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Ana Beatriz Monsalvo Gastelbondo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.828.518, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1174 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034974 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32**

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como, demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir, poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad, que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034975 del libro V, Que por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría No. 35 de Bogotá D.C., del 8 de agosto de 2016 inscrito el 17 de agosto de 2016 bajo el No. 00035162, se modifica la escritura pública de la referencia corrigiendo el nombre del apoderado, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32**

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Fernando Arbeláez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.701 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Choco, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1654 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2016 inscrita el 21 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035584 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, manifestó que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GENERALES DE COLOMBIA S.A. En el carácter expresado confiere poder general a Yeny Mariela Maldonado Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.195 para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:
A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 323 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32**

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037058 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Ibagué Mora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.745.924, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 467 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 24 de marzo de 2017, inscrita el 11 de abril de 2017 bajo el No. 00037122 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Indra Devi Pulido Zamorano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.085.708, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 533 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2018, inscrita el 8 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039269 del libro V compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Daniel Jesús Peña Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 91.227.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Santander y Norte de Santander en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32**

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 608 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de mayo de 2018, inscrita el 17 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039339 del libro V, Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Mario Aristizábal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 4.582.281, para ejecutar los siguientes actos, en los departamentos de Antioquia, Risaralda, Quindío, Caldas, Valle del Cauca y Tolima, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contenciosos administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad lo poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32**

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de lo indemnizados por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 146 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040990 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José de los Santos Chacín López identificado con cédula de ciudadanía No. 58.454.211, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32**

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 659 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 29 de mayo de 2019, inscrita el 31 de mayo de 2019 bajo el Registro No. 00041553 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1239 del 06 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2023, con el No. 00051374 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Enrique José Bedoya Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.187.410, para ejecutar lo siguientes actos en el departamento de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del Orden Nacional Departamental, Municipal y cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden Nacional, Departamental o Municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante Compañías de Seguros o Terceros el reembolso de lo indemnizado por la Compañía de Seguros en ejercicio del derecho de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32**

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

subrogación.

Por Escritura Pública No. 568 del 06 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Mayo de 2022, con el No. 00047379 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Guillermo Antonio Rodriguez Del Castillo, identificado con la cédula de extranjería número 530220, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) suscribir y presentar ante la correspondiente administración las declaraciones de renta y complementarios a nivel nacional, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaración de GMF, presentación de información de precios de transferencia, declaración de retención en la fuente a nivel nacional, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de retención del impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos, declaración de activos en el exterior, información exógena y reportes de FATCA Y CRS. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipal las sanciones que imponga la mencionada entidad a las entidades citadas anteriormente y solicitar la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e impuestos Nacionales U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir, transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 585 del 9 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2022, con el No. 00047450 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32**

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Arlit Patricia Álvarez Duarte, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.552, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Suscribir y presentar ante la correspondiente administración las declaraciones de renta y complementarios a nivel nacional, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaración de GMF, presentación de información de precios de transferencia, declaración de retención en la fuente a nivel nacional, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de retención del impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos, declaración de activos en el exterior, información exógena y reportes de FATCA y CRS. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales DIAN o Secretaría de Hacienda Distrital y municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipal las sanciones que imponga la mencionada entidad a las entidades citadas anteriormente y solicitar la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) Interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 1398 del 13 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2022, con el No. 00048280 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrés Felipe Corrales Lenis, identificado con la cédula de ciudadanía 94.495.063, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32**

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(incluyendo conciliaciones Judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidente de desacato, y las respuestas a los requerimientos de las entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio de derecho subrogado.

Por Escritura Pública No. 700 del 30 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Noviembre de 2023, con el No. 00051352 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrés Felipe Corrales Lenis, identificado con cédula de ciudadanía número 94.495.063, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales a municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1567 del 20 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Diciembre de 2023, con el No. 00051480 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Enrique Laurens Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.332 y tarjeta profesional de abogado No. 117.315 del C.S. de la J., para ejecutar los siguientes actos en nombre representación de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. 1. Correspondencia: Firmarla correspondencia de la sociedad, así como comunicaciones solicitudes, certificaciones y demás, documentos propios de la administración: De la misma; abrir la correspondencia que se reciba, incluso certificada y que contenga valores declarados; remitir y recibir o retirar telegramas impresos y paquetes postales, firmando los descargos oportunos. 2. Cuestiones laborales representar a la sociedad en toda suerte de actuaciones y procesos ante las autoridades laborales del estado, ministerio del trabajo, tribunales de arbitramento centro de conciliación, inspecciones del trabajo y en general ante cualquier despacho judicial competente de la jurisdicción laboral; iniciarlos y seguirlos por todos los tramite e instancias con facultad para conciliar, desistir, allanarse, absolver posiciones, transigir, ratificarse y recurrir 3. Cobro de cantidades: efectuar cobros de cantidades que sean debidas a la sociedad, cualquiera que sea su cuantía, origen y naturaleza; recibir dichas cantidades; solicitar devoluciones de pago indebidos ante organismos o dependencias del estado; y firmar en todos los casos las cartas de pago, recibos y cuantos documentos liberatorios fuera menester. 4 -Transacciones: Transigir cuestiones con deudores, clientes proveedores y en general con contratistas de la sociedad: estipular reducciones a deudas, ampliaciones de plazo y cualesquiera otras convenciones; y aceptar daciones en pago de bienes muebles e inmuebles para cancelar total o parcialmente deudas de todas clases. 5. Suspensiones de pagos y quiebras: comparecer en nombre de la sociedad en todos los procesos escritos en la Ley 1116 de 2008 y Ley 550 de 1990 correspondientes a reorganizaciones empresariales, liquidaciones forzosas, concurso de acreedores, cesación de pagos. asistiendo a las audiencias concediendo reducciones a deudas ampliaciones de plazo, nombrando administradores, aceptando o rechazando los convenios o proposiciones del deudor, las cuentas de los administradores y la graduación de los Créditos, admitir en pago de deudas bienes de cualquier clase, transigir derechos y acciones. 6. Organismos oficiales representar a la sociedad ante todo tipo de dependencias del estado y cualesquiera otras autoridades políticas, administrativas, departamentales municipales y fiscales, con facultades para presentar escritos solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros en los casos en que sea necesario, impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos. 7. Cuestiones judiciales y administrativas representar a la sociedad en actuaciones juicios, pleitos y causas de toda índole y naturaleza, incluso voluntaria, ante toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

despachos judiciales, actuar en todos sus trámites e instancias, con plenitud de facultades para ejercitar toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna, declarar en juicio, absolver posiciones, transigir, renunciar allanarse, ratificarse, desistir, apelar, recurrir, incluso en casación, y designar apoderados, otorgando, revocando sustituyendo a favor de ellos los poderes necesarios con facultades de poder para pleitos, tanto general como especial, notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ello a la sociedad que representa; notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante; el apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, transigir y recibir sin límite de cuantía, al igual que para reconocer documentos. 8. Arbitraje de derecho privado: representar a la- sociedad en arbitrajes y conciliaciones conforme a las leyes que los regulan, con plenitud de facultades para aceptar el sometimiento de cuestiones litigiosas a arbitraje y conciliación otorgar la escritura o documento de compromiso correspondiente, conciliar y, en general, ejercer cuantos derechos y cumplir cuantas obligaciones se deriven para la sociedad de dichos procedimientos arbitrales. 9. Organismos y tribunales extranjeros representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, organismos oficiales, juzgados y tribunales en cualquier país del mundo en toda clase de actuaciones, con plenitud de facultades y especialmente las siguientes: A) presentar escritos, solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros en los casos en que sea necesario impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos en materias fiscales y administrativas B) Actuar en todos los trámites e instancias en actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes judiciales y administrativos de cualquier índole y naturaleza, incluso voluntaria, ante toda clase de juzgados y tribunales, civiles, penales, laborales cualquier otra jurisdicción especial, con plenitud de facultades para ejercitar toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna; absolver posiciones en juicio; transigir, ratificarse, desistir apelar, recurrir incluso en casación, y designar apoderados, otorgando revocando o sustituyendo a favor de ellos los poderes necesarios con facultades de poder general para pleitos.

Por Escritura Pública No. 1976 del 21 de diciembre de 2023, otorgada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32**

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Enero de 2024, con el No. 00051655 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jinneth Hernández Galindo, identificada con cédula de ciudadanía número 38.550.445, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 222.837, del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 3050 del 3 de diciembre de 2024, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Yaird Alexander Jimenez Lopez, identificado con cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32**

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de ciudadanía número 1.015.418.231, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por Escritura Pública No. 3542 del 19 de diciembre de 2024, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Enero de 2025, con el No. 00054123 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.455.965, para para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32**

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 550 del 20 de marzo de 2025, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Abril de 2025, con el No. 00054810 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Rosa Margarita Lozano Garcia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.759.589, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 86.079, del Consejo Superior de la Judicatura para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0428	22-VI-1.960	2. STA. MARTA	5-VIII-1.969 - 40907
3024	17-VII-1.969	9 BTA.	5-VIII-1.969 - 40909
0756	20-II-1.974	4 BTA.	22-II-1.974 - 15804
4680	12-VIII-1.975	4 BTA.	19-IX-1.979 - 29964
4694	3-VIII-1.979	4 BTA.	2-X-1.979 - 75592
1975	20-IV-1.981	4 BTA.	11-VI-1.982 -101540
1887	10-V-1.983	4 BTA.	17-VI-1.983 -134704
999	16-III-1987	4 BTA.	30-IV-1.984 -150825
2968	9-VI- 1987	4 BTA.	26-VI-1.987 -214012
3747	22-VI- 1989	4 BTA.	13-VI-1.989 -269773
3164	25-V - 1990	4 BTA.	13-VI-1.990 -296974
4662	23-VII-1990	4 BTA.	6-IX- 1.990 -303968
8411	6-XII- 1990	4 BTA.	6-II- 1.991 -316968
4247	28- VI-1991	4 BTA.	26-VII-1.991 334112
0702	4-II -1992	4 BTA.	19-II -1.992 -356314
4540	5-VI -1992	4 BTA.	9-VII -1.992 -370942
8677	1- X -1992	4 STAFE BTA	13- X -1.992 -381999
4589	5-VIII -1993	4 STAFE BTA	11-VIII-1.993 -415749
7795	24- XII-1993	4 STAFE BTA	29- XII-1.993 -432399
938	1- III-1994	4 STAFE BTA	16- III-1.994 -441110
4422	22-VIII-1994	4 STAFE BTA	1- IX -1.994 -461225
5811	2- XI-1994	4 STAFE BTA	8- XI -1.994 -469378
7011	29- XII-1994	4 STAFE BTA	5- I -1.995 -476442
3352	24- VI-1995	4 STAFE BTA	11-VII -1.995 -500090
6138	10-XI-1.995	4A. STAFE BTA	16-XI-1.995 NO.516.184
1639	9-IV--1.996	4A. STAFE BTA	12-IV-1.996 NO.533.998

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002904 del 23 de septiembre de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00604413 del 30 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004145 del 14 de octubre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00653782 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001302 del 22 de junio de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00685341 del 23 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002411 del 9 de noviembre de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00705363 del 26 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000511 del 31 de marzo de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00723737 del 7 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001374 del 25 de julio de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00739958 del 8 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000739 del 11 de abril de 2001 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00774179 del 25 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001523 del 4 de junio de 2003 de la Junta de Socios de Bogotá D.C.	00889069 del 17 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 6 de abril de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00986876 del 20 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002634 del 27 de julio de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01009225 del 1 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002971 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01085304 del 18 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004779 del 11 de diciembre de 2008 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01263329 del 18 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 01628 del 11 de junio de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01315399 del 27 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2466 del 17 de agosto de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01507879 del 30 de agosto de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 2001 del 12 de septiembre de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01667946 del 21 de septiembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 0555 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01825793 del 10 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1095 del 1 de julio de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01849344 del 7 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 02003 del 20 de noviembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01887031 del 21 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 35 del 16 de enero de 2018 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02294890 del 22 de enero de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2002 , inscrito el 20 de noviembre de 2002 bajo el número 00853585 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CREDIMAPFRE S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2002 , inscrito el 25 de noviembre de 2002 bajo el número 00854214 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- Gestimap S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Certifica:

Por Documento Privado del 20 de febrero de 1998 , inscrito el 24 de febrero de 1998 bajo el número 00623862 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE INTERNACIONAL S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 29 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 15 de septiembre de 2009 bajo el número 01327063 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FUNDACION MAPFRE

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 19 de junio de 2003, inscrito el 15 de julio de 2003 bajo el número 00888602 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 16 de octubre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 16 de noviembre de 2017 bajo el número 02276355 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2017-09-21

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la Situación de Grupo Empresarial que recae sobre la sociedad de la referencia, es ejercida por la sociedad MAPFRE MUTUALIDAD SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, indirectamente a través de las sociedades HOLDINGS CORPORACION MAPFRE S.A., y MAPFRE AMERICA S.A. (domiciliadas en España).

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control registrada el 15 de septiembre de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2009 bajo el No. 01327063, en el sentido de indicar que esta se ejerce a través de las sociedades extranjeras CARTERA MAPFRE S.A., MAPFRE S.A. y MAPFRE AMERICA S.A., sobre la sociedad de la referencia, y que la misma se configuro el 01 de enero de 2007.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial registrado el 16 de noviembre de 2017 bajo el No. 02276355, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera MAPFRE S.A (matriz) ejerce situación de control indirecto a través de MAPFRE INTERNACIONAL S.A., sobre la sociedad de la referencia (subordinada). Y se configura grupo empresarial con las sociedades, ANDIASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES SAS, MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE INTERNACIONAL SA., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA., CREDIMAPFRE SA., CESVI COLOMBIA SA, MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES SAS.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Nota de Cesión del 2 de enero de 1.992, inscrita el 11 de junio de 1.992, bajo el No. 368. 056 del libro IX, se nombró representante de los tenedores de bonos de la compañía a: "SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. FIDUBANDES S.A.".

Por Extracto de Acta No. 83 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 9 de agosto de 1.994, inscrita el 28 de febrero de 1.995 bajo el No. 482.873 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

Por Acta No. 85 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 5 de diciembre de 1.994, inscrita el 31 de julio de 1.995 bajo el No. 502.687 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AGENCIA CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS
CISMAP
Matrícula No.: 00815251
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 1997
Último año renovado: 2017
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 70 No 99 - 72
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210240 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA AV CALI DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA SA
Matrícula No.: 01082395
Fecha de matrícula: 16 de abril de 2001
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32
Recibo No. AA25748965
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Calle 72A N° 86-69 Local 40
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210357 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SAN FERNANDO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 01089898
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 75 # 23 B - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio no. Dfri-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210358 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CASTELLANA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01120995
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 105A - 47 Local 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210365 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA EL NOGAL DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA
Matrícula No.: 01166890
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 14 No 78 - 44 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. Dfri-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210373 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA AVENIDA CHILE DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01166891
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 73 No 10 - 10 Oficina 102
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210374 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA MARLY DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01212541
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 61 B N° 18 - 23
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210379 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA NAVARRA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01218117
Fecha de matrícula: 1 de octubre de 2002
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 No 16 - 66 Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210382 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 123 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01369066
Fecha de matrícula: 23 de abril de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 19 N° 123 - 52/54
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210405 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA FUSAGASUGA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01455344
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 5 No 9-31 Local 101
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210426 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA ANDES DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 01481255
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2005
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Trans 55 # 98 A - 66 C.C. Iserra 100
Local 126
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210433 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SUBA MAPFRE SEGUROS GENERALES.
Matrícula No.: 01490082
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210434 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CEDRITOS DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01568075
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida 9 No. 145 -10
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210453 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 57 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01568079
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 N° 57 - 58
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210454 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA PARQUE 93 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01568087
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 93 No 13 - 42 Oficina 206
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210455 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA ALHAMBRA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01568096
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 116 No 45 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210456 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA RESTREPO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES
Matrícula No.: 01568100
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No. 16 14 Sur Of 301
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210457 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CALLE 147 DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01624273
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 147 No 19- 50 Local 16
Centro Comercial Futuro
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210466 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA MIRANDELA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805866
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 187 N° 49 - 64 Local 1-13
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210522 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GALERIAS DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805874
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 53B N° 24 - 42
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210523 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 170 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805881
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 58 N° 169 A - 55 Local 121
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210524 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 80 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805882
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 80 N° 89 A - 40 Local 206
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210525 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA TINTAL II DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 01805884
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 82 A No. 6 18 Lc 31
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210526 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA NORMANDIA DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01805888
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Boyaca N° 52 - 15 Local 03
Barrio Normandia
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210527 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SOPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES
DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01806584
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 3 N° 3 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210529 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA COTA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01806623

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 N° 3 A - 43 Local 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210530 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GRAN AMERICA DE MAFRE SEGUROS GENERALES
Matrícula No.: 01924925
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 19 A N° 91-05 Local 36 Barrio Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210565 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA NIZA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01924970
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87 Local 203
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210566 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 35 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01924973
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 37 43 Of 504
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210567 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA CALLE 124 DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01924999
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 21 N° 132 - 45 Int. 4
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210568 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA AUTOPISTA NORTE DE MAPFRE
SEGUROS DE GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01925009
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Autopista Norte # 100 - 34 Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210569 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA PABLO VI DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01925012
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 57 A N° 56 - 11 Local 6 Barrio
Pablo Vi
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210570 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA GUAYMARAL DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 01992584
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 10 N° 1A - 50 Local 23 Centro
Comercial Asturias De Ovied
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210593 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA SAN FELIPE DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02032845
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 75 No. 22 30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210617 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CALLE 73 DE MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 02048264
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 118 N° 16 - 61 Oficina 501
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210624 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA LISBOA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02048302
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 A N° 95 - 27 Of. 306 Y 406 Edificio Castellana Forum
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210625 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA PONTEVEDRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 02048303
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 70 C N° 80 - 48 Local 12 Centro Comercial Plaza 80
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210626 del libro VIII, se decretó

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA UNICENTRO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02048307
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 119 50 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210627 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA TECHO DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Matrícula No.: 02604972
Fecha de matrícula: 18 de agosto de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Boyaca No. 5 A 46 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210800 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA POLO II DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S A
Matrícula No.: 02605943
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 No. 87 45 Lc 7
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210801 del libro VIII, se decretó

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CHAPINERO DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
Matrícula No.: 02881892
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas No. 41 32 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210876 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CENTRO DE MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
Matrícula No.: 02882148
Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 16 No. 4 64 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210877 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.170.250.785.854

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de abril de 2025 Hora: 13:54:32

Recibo No. AA25748965

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25748965C0D87

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Certificado Generado con el Pin No: 5241856616443730

Generado el 17 de octubre de 2024 a las 10:50:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. y podrá identificarse con la sigla "SOLUNION S.A."

NIT: 811019190-7

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de naturaleza comercial, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1045 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA).

Escritura Pública No 621 del 19 de abril de 2006 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modificó su razón social, la cual en adelante podrá denominarse Mapfre Seguros de Crédito S.A. "Mapfre-Crediseguro S.A." y podrá identificarse con la sigla "Mapfre-Crediseguro S.A."

Escritura Pública No 161 del 30 de enero de 2014 de la Notaría 20 de MEDELLIN (ANTIOQUIA)., modifica su razón social de MAPFRE SEGUROS DE CREDITO S.A. "MAPFRE -CREDISEGURO S.A." y podrá identificarse con la sigla "MAPFRE - CREDISEGURO S.A.", por la de SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. y podrá identificarse con la sigla "SOLUNION S.A."

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1419 del 14 de septiembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente General. En los casos de faltas temporales o absolutas del Gerente, será remplazado por el suplente designado por la Junta Directiva para tales efectos. Dicha representación legal se ejercerá con las limitaciones consignadas en los estatutos, en todos sus actos y contratos, en juicio y fuera de él. **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Corresponderá al Gerente General desempeñar todas las funciones administrativas y dispositivas necesarias para la buena marcha de la sociedad, dentro de su objeto social y con las limitaciones que la ley, los estatutos y las decisiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Accionistas le impongan. Además de estas facultades y deberes el Gerente General tendrá las siguientes: a) Representar a la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva sin importar la cuantía, en los contratos relativos a la adquisición, enajenación y gravamen de inmuebles. b) Representar a la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva sin importar la cuantía, en la constitución de garantías sobre bienes muebles. c) Representar a la sociedad en todos los actos y contratos sean ellos civiles, comerciales, laborales, o de carácter administrativo, de derecho público o privado dentro de su objeto social principal o complementario, respetando los límites que pudiera haber establecido la Junta Directiva. d) Usar de la razón social en cumplimiento de sus funciones. e) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente como persona jurídica y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. f) Dirigir los asuntos de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y en particular la contabilidad, la correspondencia, las operaciones técnicas, la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la Asamblea y de la Junta Directiva. g) Ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva. h) Nombrar y retirar a las personas



Certificado Generado con el Pin No: 5241856616443730

Generado el 17 de octubre de 2024 a las 10:50:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

cuyos cargos hayan sido creados por la Junta Directiva. i) Elaborar y presentar a la Junta Directiva el informe de gestión, los estados financieros de propósito general con sus notas, el proyecto de distribución de utilidades, el presupuesto de funcionamiento e inversión de la sociedad. j) Preparar el presupuesto anual de la sociedad y presentarlo para la aprobación de la Junta Directiva. k) Preparar y someter a la aprobación de la Junta Directiva anualmente un plan de negocios por el término de tres años. l) Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se retire de su cargo o se lo exija la Asamblea General o la Junta Directiva, y presentar, al final de cada ejercicio a consideración de la Asamblea General de Accionistas, con la Junta Directiva, el informe de gestión, los estados financieros de propósito general con sus notas, el proyecto de distribución de utilidades. m) Convocar a la Asamblea General y la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario. n) Mantener a la junta permanentemente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrar todos los datos e informes que le solicite. o) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, salvo que sea miembro de la misma. p) Conservar bajo su custodia aquella parte del archivo de la sociedad que considere necesaria. q) Delegar en funcionarios de la compañía alguna o algunas de las funciones que no sean legalmente privativas suyas. r) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. s) Elevar a escritura pública las reformas que se introduzcan a los estatutos y todas aquellas decisiones de la Asamblea General de Accionistas que exijan tal requerimiento. t) Autorizar con su firma y con la del secretario las actas de la Asamblea General de Accionistas, las actas de la Junta Directiva y los títulos de acciones. u) Certificar con su firma y la del Revisor Fiscal los estados financieros de la sociedad. v) y en general, desempeñar todas aquellas funciones que le correspondan conforme a la ley o a los estatutos.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Andres Jimenez Carcamo Fecha de inicio del cargo: 16/03/2020	CC - 98544247	Gerente General
Alejandro Miguel Santamaría Caicedo Fecha de inicio del cargo: 16/03/2020	CC - 70566093	Suplente del Gerente General

RAMOS: Resolución S.B. No 1548 del 11 de octubre de 1999 Crédito a la exportación
Resolución S.B. No 1549 del 11 de octubre de 1999 Crédito comercial
Resolución S.B. No 817 del 03 de junio de 2005 Cumplimiento



NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

135/07

000087

107
89
85
84

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN MEDELLIN, 21 DE ENERO DE 2008	PÓLIZA N° 3102008104068	DOCUMENTO N° 5572
INTERMEDIARIO RIVESEGUR LTDA.	CÓDIGO 300111	OF. INT 1/25

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ESTATALES Y RECIBO DE PRIMA

TOMADOR CONSORCIO METROVIAS BOGOTA		NIT 900.191.386-0	
ASEGURADO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU		NIT 899.999.081-6	
BENEFICIARIO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU		NIT 899.999.081-6	
DIRECCIÓN DE TOMADOR CARRERA 11B # 99-54 OF. 702		CIUDAD BOGOTA D.C.	TELÉFONO 636 55 10
COBERTURAS	INICIA - VENCE	VALOR ASEGURADO	PRIMA
ANTICIPO	2008/01/21 - 2010/07/21	48.500.000.000,0	199.952.876,71
CUMPLIMIENTO	2008/01/21 - 2015/07/21	17.830.457.496,0	214.004.570,41
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	2008/01/21 - 2018/01/21	8.915.228.748,0	44.576.143,74
VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE DIAS	PRIMA	IMPOVENTAS
DESDE 2008/01/21	HASTA 2018/01/21	3653	458.533.590,86
VALOR A PAGAR EN LETRAS CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO		TOTAL A PAGAR	73.365.374,54
VALOR ASEGURADO MOVIMIENTO 0,00		PRIMA A RENOVAR 0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO 75.245.686.244,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE IVA

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL SEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO."

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDAS EN LA FORMA CU-200506310 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

RAMO 06	PRODUCTO 310	OFICINA 1	USUARIO ANGEMUM	OPERACIÓN	MONEDA S
COASEGURO ACEPTADO		NÚMERO PÓLIZA LIDER null	DOC. COMPANIA LIDER 860.002.184-6		
DOC. ACEPTANTE 860.002.184-6	ASEGURADORA SEGUROS COLPATRIA S.A.	PARTICIPACIÓN % 62,00			

MAPFRE | CREDISEGURO
Mapfre Seguros de Crédito S.A.
NIT- 811.019.190 - 7

FIRMA AUTORIZADA

RECIBI
(Firma del Cobrador Autorizado)

EN CASO DE SINIESTRO, MAPFRE-CREDISEGURO S.A., PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA OTRA COMPAÑÍA, LA ENTREGARÁ AL ASEGURADO SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE DE UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN. ASÍ MISMO SE ACLARA, QUE CADA ASEGURADORA RESPONDERÁ ÚNICAMENTE POR SU PARTICIPACIÓN PORCENTUAL.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTA FIRMADO POR UN CAJERO COBRADOR AUTORIZADO POR CREDISEGURO. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA CUANDO ESTE SE VUELVA CORRIENTE.

[Firma manuscrita]
FIRMA TOMADOR

AEA

7 FEB. 2008

000286
88
86 85

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN MEDELLÍN 21 DE ENERO DE 2008	PÓLIZA N° 3102008104068	DOCUMENTO N° 5572
INTERMEDIARIO RIVESEGUR LTDA.	CÓDIGO 300111	OF. INT 1/25

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ESTATALES Y RECIBO DE PRIMA

TOMADOR CONSORCIO METROVIAS BOGOTÁ		NIT 900.191.386-0
ASEGURADO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU		NIT 899.999.081-6
BENEFICIARIO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU		NIT 899.999.081-6
DIRECCIÓN DE TOMADOR CARRERA 11B # 99-54 OF. 702	CIUDAD BOGOTÁ D.C.	TELÉFONO 636 55 10

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	CATEGORÍA	% PART
300111	RIVESEGUR LTDA.	AGENCIAS	100,0

PARTICIPACIÓN CONSORCIO

NIT	TOMADOR	% PARTICIPACION
832.006.599-5	CSS CONSTRUCTORES S.A	10
5.199.222-1	SOLARTE SOLARTE CARLOS ALBERTO	5
4.609.816-0	LUIS HÉCTOR SOLARTE SOLARTE	5
900.042.741-4	CONSTRUCTORA LHS S.A.	40
900.018.975-1	CASS CONSTRUCTORES Y CIA. S C A	40

OBJETO DEL SEGURO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO ORIGINADAS EN VIRTUD DEL CONTRATO NRO. IDU-135 DE - 2007 CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACION DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITAN) Y LA CARRERA 10a. (AVENIDA FERNANDO MAZUERA), AL SISTEMA TRANSMILENIO Y EL POSTERIOR MANTENIMIENTO, DE LOS TRAMOS DEL GRUPO 2 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 30A SUR Y CALLE 3, EN BOGOTÁ D.C., Y EL TRAMO 2 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 3 Y CALLE 7, INCLUYE RAMAL CALLE 6 ENTRE CARRERA 10 Y TRONCAL CARACAS, AVENIDA COMUNEROS ENTRE CARRERA 10 Y CARRERA 9 CON CALLE 4 Y ESTACION INTERMEDIA DE LA CALLE 6, EN BOGOTÁ D.C., COMPRENDIDOS EN EL GRUPO DOS (2) DE LA LICITACION PUBLICA IDU-LP-DG-022-2007 EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL D.C.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 19, de la ley 80 de 1993, la garantía única no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral de la aseguradora o del contratista.

NOTA ACLARATORIA:
EL AMPARO DE ESTABILIDAD TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de firma del Acta de Terminación y Recibo de la Etapa de Construcción.

MAPFRE | CREDISEGURO

Mapfre Seguros de Crédito S.A

NIT 811.019.190 - 7

MAPFRE SEGUROS DE CREDITO S.A. MAPFRE CREDISEGURO S.A.
NIT 811.019.190-7

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION LA DIRECCION DE LA COMPAÑIA ES:
CARRERA 43 A # 7 - 50 OF 304 MEDELLIN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE COLOMBIA

000065 ¹⁰⁰
87

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION MEDELLIN 21 DE ENERO DE 2008	PÓLIZA N° 3102008104068	DOCUMENTO N° 5572
INTERMEDIARIO CÓDIGO OF. INT RIVESEGUR LTDA	CÓDIGO 300111	OF. INT 1/25

87 86

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ESTATALES Y RECIBO DE PRIMA

TOMADOR CONSORCIO METROVIAS BOGOTA		NIT. 900.191.386-0
ASEGURADO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU		NIT 899.999.081-6
BENEFICIARIO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU		NIT 899.999.081-6
DIRECCIÓN DE COBRO CARRERA 11B # 99-54 OF. 702	CIUDAD BOGOTA D.C.	TELEFONO 636 55 10
PRIMA Y/O GASTO DE EXPEDICIÓN 458.533.590,86	IMPOVENTAS 73.365.374,54	TOTAL A PAGAR 531.898.965,40

Recibimos de: CONSORCIO METROVIAS BOGOTA la suma de (\$ 531.898.965,40) QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHO CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS) por concepto de prima de la póliza No. 3102008104068.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA



Mapfre Seguros de Credito S.A

NIT. 811.019.190 - 7

Alexio J. U.

FIRMA AUTORIZADA



PAGADO

205 100
106

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN MEDELLÍN, 25 DE ENERO DE 2008	ANEXO N° 3102008104068	DOCUMENTO N°	
INTERMEDIARIO RIVESEGUR LTDA.		CÓDIGO 300111	OF. INT 1/25

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ESTATALES

TOMADOR CONSORCIO METROVIAS BOGOTA	NIT 900.191.386-0	
ASEGURADO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y/O LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	NIT 899.999.081-6	
BENEFICIARIO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y/O LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	NIT 899.999.081-6	
DIRECCIÓN DE TOMADOR CARRERA 11B # 99-54 OF. 702	CIUDAD BOGOTA D.C.	TELÉFONO 636 55 10

ANEXO MODIFICACIÓN N° 1

Por medio del presente certificado el cual forma parte integrante de la póliza arriba indicada y según comunicado del asegurado se deja constancia que:

- Nota aclaratoria:
SE ACLARA QUE EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y/O LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

LOS DEMÁS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, NO MODIFICADOS MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

EL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACIÓN NO GENERA PRIMA O GASTO ALGUNO

MAPFRE | CREDISEGURO
Mapfre Seguros de Crédito S.A
NIT. 811.019.190 - 7

FIRMA AUTORIZADA

ABA
APROBADO
FECHA: 7 FEB. 2008



MAPFRE | COLOMBIA POLIZA UNICA CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES LEY 80 DE 1993

46

INICIACION

COPIA

RAMO/PROD. 305 305	POLIZA No. 3421000005201	CERTIFICADO 0	FACTURA 00001	OPERACION 0-0	CIUDAD Bogota D.C.	OFICINA MAPFRE Navarra	DIRECCION OFICINA MAPFRE Calle 87 # 15-35 Piso 1		
FECHA DE EXPEDICION DIA MES AÑO 04 01 2006		INTERMEDIARIO Afianzar Ltda.			AGENCIA COLOCADORA	CLASE 02610	TELEFONO 6219935	COAS NO	PAGINA 1
AFIANZADO Consortio General ✓		DIRECCION Cr 16a N. 79-94			CIUDAD Bogota D.C.		NIT./C.C. 8301194250		
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO INSTITUTO DESARROLLO URBANO ✓		DIRECCION Calle 22 No. 6-27			CIUDAD Santafe De Bogota		TELEFONO 6512060 NIT./C.C. 8999990816		

VIGENCIA · HORA DIA MES AÑO
INICIACION 24:00 29 12 2005 **TERMINACION** 24:00 29 12 2010 **No DIAS** 1826

OBLIGACION ASEGURADA **No DE CONTRATO** **VALOR DEL CONTRATO**
 EJECUCION DE OBRA 133 DE 2005 6.226.793.691,00

OBJETO DEL CONTRATO
 GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO.133 DE 2005 RELACIONADO CON REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLO-
 BIJO SIN REAJUSTE DE LA TRONCAL CALLE 26 (AVENIDA 3-AEREOPUERTO EL DORADO-AV. JOSE CELESTINO MUTIS) Y SUS RUTAS
 ALIMENTADORAS EN BOGOTA D.C.
 CONSORCIO GENERAL INTEGRADO POR: ACI PROYECTOS S.A NIT:860

APROBADO
 FECHA 12 ENE 2006
 Subdirector Técnico de
 Contratos y Convenios IDU

COBERTURAS	%	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA	VIGENCIA DE LA COBERTURA*	
				INICIACION	TERMINACION
CUMPLIMIENTO	30,00	1.868.038.107,00 ✓	4.191.570,00	29/12/2005	29/03/2007 ✓
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5,00	311.339.685,00 ✓	1.401.029,00	29/12/2005	29/09/2009 ✓
CALIDAD DEL SERVICIO	30,00	1.868.038.107,00 ✓	16.307.563,00	29/12/2005	29/12/2010 ✓
TOTALES		4.047.415.899,00	21.900.162,00		

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ADJUNTAS
 El porcentaje indicado se calcula respecto al valor del Contrato

LA GARANTIA CONTENIDA EN ESTA POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGUN TIPO DE PERJUICIO O DANO CAUSADO AL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ESTATAL, COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, GENERADA POR ACCION O POR OMISION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS O DE LOS PARTICULARES QUE REALICEN LA GESTION FISCAL, O POR LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A DICHSO SERVIDORES O PARTICULARES DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

OBSERVACIONES
 LAS PRESENTES GARANTIAS SE EXPIDEN DE ACUERDO CON EL MARCO LEGAL DE LA LEY 80.

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES Calle 87 # 15-35 Piso 1 Bogota D.C.

TOTAL PRIMA NETA				GASTOS DE EXPEDICION	IMPOVENTAS	TOTAL A PAGAR
\$ 21.900.162,00	\$			5000,0	\$ 3.504.826	\$ 25.409.988,00

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2508 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART.5 DECRETO 1185/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA (TOMADOR)

NIT 891.700.037-9 Cra 7 No 74-36 PBX: 3436180 FAX: 3468700 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.:28525 Bogotá, D.C., Colombia

000074

No Secuencia Int. 356465904

*(DD / MM / AAAA)



MAPFRE | COLOMBIA POLIZA UNICA CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES LEY 80 DE 1993

MODIFICACION

ORIGINAL

RAMO/PROD. 305 305	POLIZA No. 3421000005201	CERTIFICADO 1	FACTURA 00000	OPERACION 301-3	CIUDAD Bogota D.C.	OFICINA MAPFRE Navarra	DIRECCION OFICINA MAPFRE Calle 87 # 15-35 Piso 1		
FECHA DE EXPEDICION DIA MES AÑO 04 01 2006		INTERMEDIARIO Afianzar Ltda.			AGENCIA COLOCADORA	CLASE 02610	TELEFONO 6219935	COAS NO	PAGINA 1
AFIANZADO Consortio General					CIUDAD Bogota D.C.		NIT./C.C. 8301194250		
DIRECCION Cr 16a N. 79-94					CIUDAD Bogota D.C.		TELEFONO 6512060		
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO INSTITUTO DESARROLLO URBANO					CIUDAD Santafe De Bogota		NIT./C.C. 8999990816		
DIRECCION Calle 22 No. 6-27					CIUDAD Santafe De Bogota		TELEFONO 3368055		

VIGENCIA HORA DIA MES AÑO
INICIACION 24:00 29 12 2005 **TERMINACION** 24:00 29 12 2010 **No DIAS** 1826

OBLIGACION ASEGURADA **No DE CONTRATO** **VALOR DEL CONTRATO**
 EJECUCION DE OBRA 133 DE 2005 6.226.793.691,00

OBJETO DEL CONTRATO
 GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO.133 DE 2005 RELACIONADO CON REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTE DE LA TRONCAL CALLE 26 (AVENIDA 3-AEROPUERTO EL DORADO-AV. JOSE CELESTINO MUTIS) Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS EN BOGOTA D.C.
 CONSORCIO GENERAL INTEGRADO POR: ACI PROYECTOS S.A NIT: 860.059.851-6 50%;EUROESTUDIOS S.L NIT:830.121.728-3 50%.

APROBADO
 FECHA 12 ENE. 2006
 Subdirector Técnico de
 Contratos y Coberturas

COBERTURAS	%	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA	VIGENCIA DE LA COBERTURA*
				INICIACION TERMINACION
CUMPLIMIENTO	30,00	1.868.038.107,00 ✓		29/12/2005 29/03/2007 ✓
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5,00	311.339.685,00 ✓		29/12/2005 29/09/2009 ✓
CALIDAD DEL SERVICIO	30,00	1.868.038.107,00 ✓		29/12/2005 29/12/2010 ✓
TOTALES		4.047.415.899,00		

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ADJUNTAS
 El porcentaje indicado se calcula respecto al valor del contrato, Por medio del presente documento, desde la fecha de iniciacion arriba senalada, se modifican los datos del contrato. Lo anterior no causa cobro ni devolucion de prima

LA GARANTIA CONTENIDA EN ESTA POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGUN TIPO DE PERJUICIO O DANO CAUSADO AL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ESTATAL, COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, GENERADA POR ACCION O POR OMISION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS O DE LOS PARTICULARES QUE REALICEN LA GESTION FISCAL, O POR LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A DICHSO SERVIDORES O PARTICULARES DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

OBSERVACIONES
 LAS PRESENTES GARANTIAS SE EXPIDEN DE ACUERDO CON EL MARCO LEGAL DE LA LEY 80.

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES Calle 87 # 15-35 Piso 1 Bogota D.C.

TOTAL PRIMA NETA				GASTOS DE EXPEDICION	IMPOVENTAS	TOTAL A PAGAR
\$	\$			\$		\$

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART.5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

(TOMADOR)

NIT 891.700.037-9 Cra 7 No 74-36 PBX: 3436180 FAX: 3468700 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.:28525 Bogotá, D.C., Colombia

RAMO : 305 POLIZA UNICA DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES LEY 80.
POLIZA No. : 3421000005201
TOMADOR : CONSORCIO GENERAL NIT: 830.119.425-0
ASEGURADO : INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU. NIT:899.999.081-6
BENEFICIARIO:INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU. NIT:899.999.081-6
VIGENCIA : 29-12-2005 AL 29-12-2010

ANEXO ACLARATORIO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE ACLARA QUE:

NOTA:

LA VIGENCIA PARA EL AMPARO DE CALIDAD EN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ES DE 5 AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA ENTREGA FINAL DE LOS TRABAJOS.

 **MAPFRE | COLOMBIA**
[Handwritten signature]

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Firma Autorizada

**CONDICIONES
GENERALES**

**POLIZA UNICA DE CUMPLIMIENTO A
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(LEY 80 DE 1993)**

**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
POLIZA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR
DE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80 DE 1993)**



INDICE

-
- 1. AMPAROS**
 - 1.1. SERIEDAD DE OFERTA O PROPUESTA
 - 1.2. ANTICIPO
 - 1.3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
 - 1.4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES
 - 1.5. ESTABILIDAD DE LA OBRA
 - 1.6. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO
 - 1.7. CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS
 - 1.8. PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS
 - 1.9. OTROS AMPAROS

 - 2. EXCLUSIONES**
 - 3. SUMA ASEGURADA**
 - 4. SINIESTRO**
 - 5. PAGO DE LA INDEMNIZACION**
 - 6. VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO**
 - 7. COMPENSACION**
 - 8. OBLIGACION DEL ASEGURADO Y TOMADOR**
 - 9. CESION DEL CONTRATO**
 - 10. IRREVOCABILIDAD Y NO TERMINACION DEL CONTRATO**
 - 11. NOTIFICACION Y RECURSOS**
 - 12. PRESCIPCION**
 - 13. DOMICILIO**
 - 14. NORMAS APLICABLES**

**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
POLIZA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES
(LEY 80 DE 1.993)**

MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A. quien en adelante se denominará la Aseguradora, otorga al asegurado, los Amparos indicados expresamente en la carátula de la póliza, durante la vigencia del seguro, de acuerdo con las condiciones generales estipuladas a continuación:

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La Aseguradora cubre los perjuicios que pueda ocasionar a la entidad estatal, el oferente escogido en el proceso de licitación o concurso, en el evento de no suscribir el contrato, en el plazo y términos de la adjudicación.

1.2. ANTICIPO

La Aseguradora cubre a la entidad estatal, contra la apropiación indebida o el mal uso que el contratista haga de los dineros o bienes recibidos para la ejecución del contrato.

1.3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Aseguradora indemnizará los perjuicios económicos originados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato garantizado, imputable al contratista.

La cobertura se extiende a amparar, el valor de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se hagan efectivas de conformidad con los actos y procedimientos administrativos legalmente establecidos.

1.4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Este amparo cubre a la entidad estatal contra el detrimento patrimonial que sufra, como consecuencia del retardo o incumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones laborales, del personal vinculado por relación laboral directa para la ejecución del contrato garantizado.

1.5. ESTABILIDAD DE LA OBRA

La Aseguradora cubre los perjuicios ocasionados a la entidad estatal con ocasión de los deterioros que sufra la obra durante el término estipulado y en condiciones normales de uso, que impidan el servicio para el cual se ejecutó, siempre y cuando:

1.5.1. Los deterioros sean imputables al contratista.

1.5.2. El asegurado haya efectuado el mantenimiento de la obra, de acuerdo con la naturaleza de la obra o según el pacto contractual. Para edificaciones, la estabilidad se determinará de acuerdo con los estudios de suelos, planos, proyectos, seguridad y firmeza de la estructura.

1.6. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO

Se cubren los perjuicios derivados del incumplimiento de las especificaciones y requisitos mínimos del bien o del servicio exigidos en el contrato.

1.7. CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

Se cubren los perjuicios derivados del incorrecto funcionamiento de los equipos que suministre o instale el contratista, siempre y cuando el asegurado haya efectuado el mantenimiento, de acuerdo con la naturaleza de los equipos o según el pacto contractual.

1.8. PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS



Cubren los perjuicios causados a la entidad estatal con ocasión del incumplimiento en el suministro de los repuestos y accesorios previstos en el contrato garantizado.

1.9. OTROS AMPAROS

Esta póliza otorgará a la entidad estatal, los otros Amparos que se determinen y definan en la carátula o en los anexos de la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contempladas en el Código de Comercio, la presente póliza no ampara:

2.1. Fuerza Mayor o Caso Fortuito o cualquier otra causal de exoneración de Responsabilidad del Contratista.

2.2. Los daños causados por el contratista a bienes o personas distintas de la entidad estatal.

2.3. Los perjuicios que se refieran al incumplimiento derivado de las modificaciones introducidas al contrato garantizado, salvo que hayan sido contratados expresamente y consten en el respectivo anexo.

2.4. Lucro Cesante

2.5. Las pérdidas, daños o responsabilidad civil directa o indirecta que tenga por origen, o sea consecuencia de, cualquier funcionamiento defectuoso, falla o avería de computadores, equipos o elementos de software, hardware, chips o microchips u otros de similar naturaleza, derivados del no reconocimiento o reconocimiento incorrecto de fechas o cálculos antes, durante o después del cambio de milenio.

3. SUMA ASEGURADA

Monto máximo de responsabilidad para la Aseguradora estipulado para cada uno de los amparos especificados en la carátula de la póliza. La responsabilidad de la aseguradora

no excederá en ningún caso el límite fijado para cada cobertura.

El pago de cláusulas penales o multas disminuye la suma asegurada correspondiente al Amparo de Cumplimiento del Contrato.

4. SINIESTRO

El siniestro se entiende ocurrido cuando la entidad estatal la declare mediante:

4.1. Acta de liquidación del Contrato en caso del Amparo de Anticipo.

4.2. Acto administrativo y ejecutoriado que de cuenta de la caducidad del contrato y ordene la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, para el Amparo de Cumplimiento del contrato.

Para el pago de multas, con Acto Administrativo Ejecutoriado.

4.3. Acto Administrativo ejecutoriado que declare la realización del riesgo objeto de cobertura, para los demás amparos.

5. PAGO DE LA INDEMNIZACION

La Aseguradora efectuará el pago de la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad estatal comunique por escrito el siniestro, acompañado de copia auténtica del Acto Administrativo debidamente ejecutoriado.

La Aseguradora podrá optar por pagar la indemnización en dinero o cumplir la obligación garantizada cuando la naturaleza de la misma lo permita.

6. VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

La Aseguradora tiene derecho a ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal prestará la colaboración necesaria. En los casos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la entidad estatal podrá limitar esta facultad a la Aseguradora.



La entidad estatal se compromete a ejercer directamente o por intermedio de la interventoría, estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos o bienes correspondientes dentro de las atribuciones y obligaciones que la ley y el contrato le otorguen.

7. COMPENSACION

Si al momento de ocurrir el siniestro, la entidad estatal fuere deudora del contratista por cualquier concepto, deberá compensar las obligaciones en la cuantía a que haya lugar, descontando de las cuentas parciales o finales o de cualquier otra suma, el valor de las multas, cláusula penal pecuniaria o cualquier otro concepto.

8. OBLIGACION DEL ASEGURADO TOMADOR

Diligenciar el formulario de vinculación de clientes a través de contratos de seguros, salvo las entidades de orden nacional, departamental y municipal diferentes a las empresas industriales y comerciales del estado y/o sociedades de economía mixta no vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

9. CESION DEL CONTRATO

El contratista acepta ceder el contrato a la Aseguradora en caso de incumplimiento, cuando ésta última resuelva continuar con la ejecución del contrato, y la entidad estatal esté de acuerdo.

10. IRREVOCABILIDAD Y NO TERMINACION DEL CONTRATO

La presente póliza no podrá ser revocada unilateralmente y no operará la terminación automática del contrato por mora en el pago de la prima.

11. NOTIFICACION Y RECURSOS

La entidad estatal contratante deberá notificar a la Aseguradora los actos administrativos correspondientes a la declaración del siniestro y liquidación del contrato garantizado, de conformidad con las normas establecidas en el código Contencioso Administrativo.

La Aseguradora tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos administrativos.

12. PRESCRIPCION

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio relativas al contrato de seguro.

13. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con este contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad que figura en la carátula de la póliza en la República de Colombia.

14. NORMAS APLICABLES

A los aspectos no regulados en el presente contrato le serán aplicables las disposiciones previstas en el código de Comercio, Código Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1.993, y demás normas concordantes.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

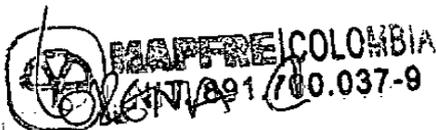
Handwritten mark

CONSTANCIA PAGO DE PRIMA

HACEMOS CONSTAR QUE A TRAVES DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE PAGO ESTABLECIDOS POR MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., LOS SEÑORES **CONSORCIO GENERAL** HAN CANCELADO EL VALOR DE \$ **16.257.731**, CORRESPONDIENTE A LA PRIMA DE LA POLIZA DE **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 3421000001001/307**, CERTIFICADO No. 0.

ESTA CONSTANCIA SE EXPIDE CON DESTINO A LA ENTIDAD ASEGURADA Y SE FIRMA EN **BOGOTA D.C.** , A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

MAPFRE COLOMBIA


MAPFRE COLOMBIA
BOGOTÁ 01 (00) 037-9

Firma Autorizada.

RAMO/PRO 307 307	POLIZA No. 3421000001001	CERTIFICADO 0	FACTURA 1	OPERACIO 0-0	CIUDAD BOGOTA D.C.	OFICINA MAPFRE NAVARRA	DIRECCION OFICINA MAPFRE Calle 87 # 15-35 Piso 1		
FECHA DE EXPEDICION DIA MES AÑO 04 01 2006		INTERMEDIARIO Afianzar Ltda.			CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 2610	TELEFONO 6219935	COAS. PAGINA NO 1/1
TOMADOR Consortio General							NIT./C.C. 8301194250		
DIRECCION Cr 16a N. 79-94					CIUDAD Bogota D.C.		TELEFONO 6512060		
ASEGURADO Consortio General							NIT./C.C. 8301194250		
DIRECCION Cr 16a N. 79-94					CIUDAD Bogota D.C.		TELEFONO 6512060		

BENEFICIARIO : CUALQUIER TERCERO AFECTADO

VIGENCIA HORA DIA MES AÑO **HORA DIA MES AÑO** **No.DIAS**
INICIACION 24:00 29 12 2005 **TERMINACION** 24:00 29 09 2009 **1370**

ACTIVIDAD(ES) DEL ASEGURADO

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO REFERENTE AL CONTRATO NO. 133 DE 2005 RELACIONADO CON REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES DE LA TRONCAL CALLE 26(AVENIDA 3-AEREO PUERTO EL DORADO-AV. JOSE CELESTINO MUTIS) Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS EN BOGOTA D.C. CONSORCIO GENERAL INTEGRADO POR:ACI PROYECTOS S.A
 NIT:860.059.851-6 50%;EUROESTUDIOS S.L NIT:830. 728-3 50%
UBICACION DEL (LOS) PREDIO(S): Ver el anexo de relacion de predios

COBERTURA BASICA

P.L.O. (Predios, Labores y Operaciones)

SUMA ASEGURADA \$	DEDUCIBLE PORCENTAJE	MINIMO
	10% VP	3SML

LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE P.L.O

A. LESIONES CORPORALES

A una persona en un accidente
 A varias personas en un accidente

B. DANOS A LA PROPIEDAD

Por accidente

C. LIMITE GLOBAL AGREGADO VIGENCIA

1.868.038.107 ✓

APROBADO
FECHA: 12 EN 2006
 Subdirector Técnico de Contratos y Convenios IDU

OBSERVACIONES :

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

TOTAL PRIMA NETA		GASTOS DE	IMPOVENTAS	TOTAL A PAGAR
\$ 14.010.285,00		\$ 5000	\$ 2.242.446	\$ 16.257.731,00

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART.5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

(TOMADOR)

NIT 891.700.037-9 Cra 7 No 74-36 PBX: 3436180 FAX: 3468700 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.:28525 Bogotá, D.C., Colombia

037

RAMO : 307 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
POLIZA No. : 3421000001001
TOMADOR : CONSORCIO GENERAL NIT: 830.119.425-0
ASEGURADO : CONSORCIO GENERAL NIT: 830.119.425-0
BENEFICIARIO: CUALQUIER TERCERO AFECTADO
VIGENCIA : 29-12-2005 AL 29-09-2009

ANEXO ACLARATORIO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE ACLARA QUE:

CONSORCIO GENERAL NIT: 830.119.425-0 ESTA INTEGRADO POR:

ACI PROYECTOS
NIT:860.059.851-6

EUROESTUDIOS
NIT:830.121.728-3

 **MAPFRE | COLOMBIA**
NIT: 891.700.037-9
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Firma Autorizada


EL ASEGURADO
Firma

~~033~~

CONSTANCIA PAGO DE PRIMA

HACEMOS CONSTAR QUE A TRAVES DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE PAGO ESTABLECIDOS POR MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., LOS SEÑORES **CONSORCIO GENERAL** HAN CANCELADO EL VALOR DE \$ **25.409.988**, CORRESPONDIENTE A LA PRIMA DE LA POLIZA DE **CUMPLIMIENTO No. 3421000005201/305**, CERTIFICADO No. **0** EMITIDA A FAVOR DE: **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.**

ESTA CONSTANCIA SE EXPIDE CON DESTINO A LA ENTIDAD ASEGURADA Y SE FIRMA EN **BOGOTA D.C. A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2006.**

MAPFRE COLOMBIA

 **COLOMBIA**
Colina *Olivero Lopez Gutierrez*

Firma Autorizada:

INFORMACION GENERAL							
RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OFICINA	CIUDAD	
305 305	342100005201	15	00016 302.3	NAVARRA	CALLE 77 NO 14-46 OF 403	BOGOTA D.C	
TOMADOR Y/O AFIANZADO	CONSORCIO GENERAL			CIUDAD	BOGOTA D.C	NIT / C.C.	8301194250
DIRECCION	CARRERA 16 No. 78 - 94			CIUDAD	N.D	TELEFONO	6512050
TOMADOR Y/O AFIANZADO	N.D			CIUDAD	N.D	NIT / C.C.	N.D
DIRECCION	N.D			CIUDAD	N.D	TELEFONO	N.D
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU			CIUDAD	BOGOTA D.C	NIT / C.C.	8999900316
DIRECCION	CALLE 22 No. 6218			CIUDAD	N.D	TELEFONO	3368055
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO	M.N			CIUDAD	N.D	NIT / C.C.	N.D
DIRECCION	M.N			CIUDAD	N.D	TELEFONO	N.D

INFORMACION DE LA POLIZA																
FECHA DE EXPEDICION				VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO								
DIA	MESES	ANO	INICIACION	HORA	DIA	MES	ANO	No. DIAS	HORA	DIA	MES	ANO	No. DIAS			
15	04	2011	00:00	24	04	10	2015	2814	00:00	04	10	2010	1626			
TERMINACION				24:00	04	10	2015		TERMINACION				24:00	04	10	2015

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
AFIANZAR LTDA	AGENCIA COLOCADORA	2610	6216935	100.00

DATOS DEL RIESGO	
CIUDAD:	BOGOTA D.C
DEPARTAMENTO:	DISTRITO CAPITAL
TIPO DE CONTRATO:	EJECUCION DE OBRA
NUMERO DE CONTRATO / PLIEGO:	133 DE 2005
VALOR DE CONTRATO:	7.676.522.626

OBJETO DEL CONTRATO:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EL CONTRATO NO. 133 DE 2005 RELACIONADO CON REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTE DE LA TRONCAL CALLE 26 (AVENIDA 3 - AEROPUERTO EL DORADO - AV JOSE CELESTINO MUTIS) Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS EN BOGOTA D.C.

NOTA 1: SE ACLARA QUE EL CONSORCIO GENERAL ESTA INTEGRADO POR:
ACI PROYECTOS SA NIT: 860.059.851-6 PARTICIPACION 50%
EUROESTUDIOS SL NIT830.121.728-3 PARTICIPACION 50%

RECIBIDO ARCHIVO IDU
15 JUN 2011

NOTA 2: SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LA COBERTURA DE CALIDAD SEGUN ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO.

COBERTURAS	VIGENCIA DE COBERTURA		SUMA ASEGURADA	PRIMA COBERTURA
	INICIACION (DD/MM/AAAA)	TERMINACION (DD/MM/AAAA)		
CUMPLIMIENTO	22/02/2006	22/03/2008	2.153.408.791,00	0,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	22/02/2006	22/09/2010	358.901.465,00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	04/10/2010	04/10/2015	2.330.256.842,00	0,00

SE ANEXAN: CONDICIONES GENERALES
OBSERVACIONES
LA GARANTIA CONTENIDA EN ESTA POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGUN TIPO DE PERJUICIO O DAÑO CAUSADO AL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ESTATAL, COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA GENERADA POR ACCION O POR OMISION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS O DE LOS PARTICULARES QUE REALICEN LA GESTION FISCAL, O POR LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A DICHSO SERVIDORES O PARTICULARES O DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

Total Prima Neta	Costos de Expedición	Sub Total	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00